

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**

**MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
DIRECCION GENERAL DEL SECTOR FERROVIARIO  
MADRID**

Resolución de la Dirección General del Sector Ferroviario por la que se abre Información Pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al Expediente de Expropiación Forzosa 356ADIF2498 motivado por las obras del "Proyecto de Construcción para la ampliación de gálibo de los túneles de la línea 420 Bobadilla - Algeciras" en los términos municipales de Cortes de la Frontera (Málaga) y Jimena de la Frontera (Cádiz).

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el 15 de octubre de 2024 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 06 de septiembre de 2024.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo, por tanto, de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General del Sector Ferroviario ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General del Sector Ferroviario, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28046 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola nº 18), 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (www.transportes.gob.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

**TÉRMINO MUNICIPAL DE CORTES DE LA FRONTERA**

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-29.0461-0101	11	162	Ayuntamiento de Cortes de la Frontera	C/ Marqués de Estella, S/N 29380 Cortes de la Frontera (Málaga)	4972	0	0	367	Rural	30-01-2025/10:30
Y-29.0461-0102	Avenida Llano de Estación		Ayuntamiento de Cortes de la Frontera	C/ Marqués de Estella, S/N 29380 Cortes de la Frontera (Málaga)	-	0	0	205	Rural	30-01-2025/10:30
Y-29.0461-0039-C00	6766203TF8466N0001XL		Guerrero Montero, Domingo	Av Santiago, 76 29380 Cortes de la Frontera (Málaga)	332	0	0	50	Urbanizado	30-01-2025/10:30
Y-29.0461-0041-C00	12	74	Guerrero Montero, Domingo ADIF Gerencia de Área Patrimonio y Urbanismo Sur	C/ Ronda; 29380 Cortes de la Frontera (Málaga) Avda. Kansas City Estación Sevilla Santa Justa S/N 41007 Sevilla	5724	0	0	513	Rural	30-01-2025/10:30
Y-29.0461-0103	Calle Buitreras		Ayuntamiento de Cortes de la Frontera; ADIF Gerencia de Área Patrimonio y Urbanismo Sur	C/ Marqués de Estella, S/N 29380 Cortes de la Frontera (Málaga) Avda. Kansas City Estación Sevilla Santa Justa S/N 41007 Sevilla		0	0	199	Rural	30-01-2025/10:30

**TÉRMINO MUNICIPAL DE JIMENA DE LA FRONTERA**

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-11.0218-0201	2	9015	Ayuntamiento de Jimena de la Frontera; ADIF Gerencia de Área Patrimonio y Urbanismo Sur	C/ Sevilla, 61 11330 Jimena de la Frontera (Cádiz); Avda. Kansas City Estación Sevilla Santa Justa S/N 41007 Sevilla	7042	0	0	18	Rural	

EL DIRECTOR GENERAL DEL SECTOR FERROVIARIO. P.S. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN FERROVIARIA (DA 6ª RD 253/2024) Francisco Javier Sánchez Ayala. (firmado electrónicamente). **Nº 181.063**

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS  
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN "PSFV MONTECASTILLO". Expediente: AT-14962/22

Visto el expediente AT-14962/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: INVERRENOVA, S.L.
- Domicilio: C/Alhemas, 6 - 31500 TUDELA (NAVARRA)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Jerez de la Frontera
- Término municipal afectado: JEREZ DE LA FRONTERA
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 7 de febrero de 2022, la sociedad mercantil INVERRENOVA, S.L. (B71409528) solicita Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada "MONTECASTILLO" y sus infraestructuras de evacuación, respectivamente, ubicadas en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el

expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 107, de fecha 7 de junio de 2022.

Sin haberse formulado alegaciones dentro del plazo.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud, documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que, según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición y, en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.
- Circuito de Jerez Ángel Nieto, S.A.
- Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- Diputación de Cádiz.
- Red Eléctrica de España, S.A.
- E-Distribución Redes Digitales S.L.U.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Comunidad de Regantes del Canal de Guadalquivir.
- AENA S.M.E. S.A.

Con fecha 10 de agosto de 2022, el Excmo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera emitió informe desfavorable puesto que la propuesta de evacuación de la energía de la planta condicionaría completamente la futura actuación de transformación urbanística y de desarrollo de los suelos del circuito de velocidad, creando una servidumbre cuya eliminación supondría un coste añadido en dicho desarrollo.

Desde el punto de vista sectorial energético, existe conformidad entre el resto de organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

**TERCERO.-** Con fecha 9 de noviembre de 2023, INVERRENOVA, S.L. presentó modificación del proyecto correspondiente a las infraestructuras de evacuación de la planta, según la cual la línea de evacuación, debido a los planes de expansión previstos en la zona del Circuito de Jerez debe modificar su trazado. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió de nuevo a información pública el expediente, insertándose anuncio en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 237, de fecha 15 de diciembre de 2023.

- BOJA número 241, de fecha 19 de diciembre de 2023

- Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con exposición desde el 14 de diciembre de 2023 hasta el 29 de enero de 2024.

No se han recibido alegaciones.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud, documentos técnicos y, en su caso, de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que, según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición y, en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.
- Circuito de Jerez Ángel Nieto, S.A.
- Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- Red Eléctrica de España, S.A.
- E-Distribución Redes Digitales S.L.U.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- AENA S.M.E. S.A.

Desde el punto de vista sectorial energético, existe conformidad entre todos los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado quinto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

**CUARTO.-** Con fecha 10 de junio de 2024 se ha recibido informe favorable, de carácter vinculante, de la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz relativo a la incidencia territorial de la actuación "PLANTASOLAR FOTOVOLTAICA MONTECASTILLO (4,95 MW DE POTENCIA INSTALADA) E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN ASOCIADAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)" conforme a lo indicado en el artículo 52 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General, siendo trasladado a INVERRENOVA S.L. con fecha 18 de junio de 2024.

**QUINTO.-** Con fecha de 21 de marzo de 2024, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/CA/034/23), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra

a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril.

- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.

- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

**SEGUNDO.-** Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.-** Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.

- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**CUARTO.-** Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a INVERRENOVA, S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

#### CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar Fotovoltaica "MONTECASTILLO" de 5,6 MW de potencia instalada y 4,95 MW de potencia de evacuación (AT-14962/22)

#### Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor con 1 fila módulos en vertical, de Eje N-S con seguimiento E-O.

- 12.015 módulos fotovoltaicos de 540 Wp bifaciales, divididos en 445 series de 27 módulos.

- 28 inversores de 200 kW de potencia nominal.

#### Centros de potencia

- 1 centro de transformación 0,8/15 kV de 6.000 kVA.

- La potencia resultante será limitada en el PPC (Power Plant Controller) a la máxima que la planta podrá exportar hacia la red de distribución (4,95 MW).

#### Red de Media Tensión

- 1 circuito subterráneo de Media Tensión de conductores de aluminio de 12/20 kV y de 240 mm<sup>2</sup> de sección y 50 m de longitud, que une el centro de transformación con el Centro de Maniobra y Control "MONTECASTILLO".

#### Infraestructura de Evacuación

#### Centro de Maniobra y Control (CMC) MONTECASTILLO

- Tensión nominal: 15 kV.

• A barras de 15 kV de este centro conectará tanto la acometida de línea prevista en 15 kV procedente de la PSFV "MONTECASTILLO" como la línea eléctrica

de evacuación procedente del CMC “MONTECASTILLO II”. Asimismo, del CMC partirá la línea eléctrica de evacuación subterránea 15 kV que transportará la energía generada por las plantas fotovoltaicas “MONTECASTILLO” y “MONTECASTILLO II” hasta las barras de 15 kV de la SET MONTECASTILLO 66/15 kV.

• Las posiciones previstas en el CMC serán:

- 2 posiciones de líneas de entrada de la energía generada por las instalaciones fotovoltaicas.
- 1 posición de Servicios Auxiliares, con transformador.
- 1 posición de medida con 3 transformadores de intensidad y 3 transformadores de tensión.
- 1 posición de interruptor automático para protección general.
- 1 posición de medida de tensión en barras.
- 1 posición de línea de salida para conexión del CMC con la SET MONTECASTILLO 66/15 kV.

Línea de evacuación subterránea 15 kV desde CMC “MONTECASTILLO” hasta SET MONTECASTILLO de 66/15 Kv (perteneciente a E-distribución)

- Tensión: 15 kV
- Tipo y configuración: Subterránea
- Longitud total: 2.177 m
- Conductor de aluminio de 12/20 kV con aislamiento XLPE y 630 mm<sup>2</sup> de sección
- Número de circuitos: 1
- Número de conductores por fase: 1

Conforme al proyecto técnico:

- “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSFV “MONTECASTILLO” (4,95 MW DE POTENCIA INSTALADA)” y Declaración responsable de 11 de diciembre de 2023.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelheiro Medina, colegiado n.º 1.937 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

2. El periodo de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El e han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el “INFORME VINCULANTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR INVERRENOVA S.L., CON NIF B71409528, PARA EL PROYECTO DE “PSFV MONTECASTILLO Y PSFV MONTECASTILLO II”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ). EXPEDIENTE N.º: AAU/CA/034/23, de fecha 21/03/2024, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAU/>

Así mismo, el proyecto de ejecución se deberá adecuar al cumplimiento reglamentario en la afección a aquellos proyectos que dispongan de Autorización administrativa previa a la fecha de la presente Resolución.

6. La construcción de la instalación deberá ser conforme al proyecto autorizado. En caso de requerir modificación del mismo, este deberá ser presentado a esta Delegación Territorial previamente, para la emisión de la correspondiente autorización, conforme al art. 115 del Real Decreto de 1955/2000, de 1 de diciembre.

7. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

8. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

10. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

11. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

27/06/2024. Veintisiete de junio de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL. FIRMADO: INMACULADA OLIVERO CORRAL.

Nº 117.711

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO QUE SE CITA.

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: INVERRENOVA, S.L. (B-71409528)
- Domicilio: calle GOYA N.º 6, 28001 MADRID
- Término municipal afectado: EL BOSQUE.
- Finalidad de la instalación: Generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

#### CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA de 6.488,10 kWp de potencia y 4.950 KW instalados (AT-14967/22). Capacidad de acceso y conexión de 4.950 KW

#### Generador Fotovoltaico

Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor con 1 módulo en posición vertical.

12.015 módulos fotovoltaicos de 540 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 1 centro de potencia de 6.000 kVA.

#### Centros de Potencia:

1 centro de potencia de 6.000 kVA formado por transformador y protecciones.

28 inversores string de 215 kVA de potencia máxima.

#### Red de Media Tensión

1 circuito subterráneo de Media Tensión de conductores 20 kV de 240 mm<sup>2</sup> que une el Centro de Potencia con el Centro de Maniobra y Control.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta Centro de Maniobra y Control

LMT1	
Origen:	CT1
Final:	CMC
Subterráneo	
Tipo de cable:	Al RHZ1-OL-H16

#### Infraestructura de Evacuación

#### Centro de Maniobra y Control

Parque de 20 KV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF6, simple barra, 2 posiciones de línea, 1 posición de medida, 1 posición de protección general, 1 posición de medida de tensión de barras y 1 posición de transformador de servicios auxiliares

Sistema de control y protección, y puesta a tierra

Sistema de medida y comunicaciones

#### Línea soterrada de 20 kV hasta la Subestación “EL BOSQUE”

Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
Tensión:	20 KV
Longitud:	0,673 Km
Tipo Conductor:	240 mm <sup>2</sup> Al 12/20 kV RHZ1 H16.
Número de circuitos:	1
Número de cables:	3

Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, «supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades

Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el anexo adjunto se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución, podrá ser examinado en las dependencias del Servicio de Energía de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz, de la Junta de Andalucía, sita en Calle Fernando el Católico 3, Edificio Junta de Andalucía, 11004 Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo período a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

Veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

TERMINO MUNICIPAL DE EL BOSQUE (CÁDIZ)							
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS							
PARCELA PROYECTO	DATOS CATASTRALES				PROPIETARIO	AFECCIÓN PLANTA FOTOVOLTAICA	
						CMC	CT
						SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
1	11011A01000002II	10	2	FINCA REGISTRAL 2849	VELVETINO S.L.	17,15	17,15
				FINCA REGISTRAL 108	PROMOTORA URCAPE, S.L.		
				EN INVESTIGACIÓN	EN INVESTIGACIÓN		

TÉRMINO MUNICIPAL DE EL BOSQUE (CÁDIZ)						
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS						
PARCELA PROYECTO	AFECCIÓN PLANTA FOTOVOLTAICA					
	ESTACIÓN METEOROLÓGICA	EDIFICIO	VALLADO FV	MODULOS	ZANJAS MT DENTRO DEL VALLADO	ZANJAS BT DENTRO DEL VALLADO
		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
1	EM	46,65	93589,45	75912,38	405,22	817,34

TERMINO MUNICIPAL DE EL BOSQUE (CÁDIZ)										
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS										
PARCELA PROYECTO	AFECCIÓN LÍNEA SUBTERRÁNEA						AFECCIÓN CAMINOS			USO PRINCIPAL
	ZONA DE SERVIDUMBRE			ZONA DE SEGURIDAD ADICIONAL		ZONA DE ACCESO ADICIONAL	CAMINOS DENTRO VALLADO	CAMINOS ACCESO	SERVIDUMBRE CAMINOS ACCESO	
	LONGITUD (m) DE LA ZANJA	ANCHURA (m) DE LA ZANJA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	ANCHURA (m)	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	
1	218,00	0,60	130,80	0,60	130,80	1.305,00	1.659,04	411,27	411,34	Agrario
	578,00	0,60	346,80	0,60	346,80	3.432,00				Agrario
	10,39	0,60	6,23	0,60	6,23	70,15				

Nº 173.910

## CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: E.L.A. DE GUADALCACÍN

Expediente: 11/01/0242/2024

Fecha: 18/11/2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: ANA MARIA LIRIO AGUILOCHO

Código 11100292012014.

Visto el texto del Convenio Colectivo relativo a la empresa E.L.A. GUADALCACÍN, con vigencia desde el 1 de enero 2024 a 31 de diciembre 2026, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores el 30 de julio de 2024, aprobado en sesión extraordinaria de la Junta Vecinal el 14 de noviembre de 2024, y presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 26 de septiembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019,

de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo relativo a la empresa E.L.A. GUADALCACÍN, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 18 de noviembre de 2024. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO, Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN

CONVENIO COLECTIVO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DE LA E.L.A. DE GUADALCACÍN.

CAPITULO I – ÁMBITOS DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO FUNCIONAL.

El presente Convenio, tiene por objeto establecer y regular las condiciones laborales del personal laboral que presta servicio en la E.L.A. de Guadalcaçín.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TEMPORAL.

El periodo de vigencia del presente Convenio se fija hasta el 31 de diciembre 2026. El convenio entrará en vigor desde el 1 de enero de 2024.

Finalizado el plazo anterior, el Convenio se prorrogará de año en año salvo que exista denuncia expresa de alguna de las partes legitimadas.

#### ARTÍCULO 3.- ÁMBITO PERSONAL.

El presente Convenio será de aplicación a todo el personal laboral de la E.L.A. de Guadalcaén

#### ARTÍCULO 4.- ÁMBITO TERRITORIAL.

Territorialmente este acuerdo será de aplicación al ámbito propio de la E.L.A. de Guadalcaén.

### CAPITULO II - LEGITIMIDAD

#### DE LAS PARTES Y DENUNCIA DEL ACUERDO

#### ARTÍCULO 5.- LEGITIMIDAD DE LAS PARTES.

En la negociación de este Convenio Colectivo, en representación de los trabajadores ha participado el delegado-representante sindical de personal, D. Fernando Menacho Cantos.

Por parte de la E.L.A. de Guadalcaén su Alcalde-Presidente, D. Salvador Ruiz García.

#### ARTÍCULO 6.- DENUNCIA DEL ACUERDO VIGENTE.

Cualquiera de las partes legitimadas un mes antes de su vencimiento podrá denunciar el Convenio vigente, la citada denuncia se hará por escrito junto con una comunicación donde se informará a la otra parte de la legitimidad que ostenta para negociar, los ámbitos del acuerdo, así como las materias que serán objeto de negociación. Recibida la comunicación, ésta será respondida por la parte receptora. De la comunicación se remitirá copia, a efectos de registro, a la autoridad laboral competente.

En el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de la comunicación, se constituirá la comisión negociadora, que determinará un calendario de negociación. Los acuerdos de la comisión negociadora requerirán el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones.

### CAPITULO III - ORGANIZACIÓN

#### ARTÍCULO 7.- PRINCIPIOS GENERALES.

La organización práctica del trabajo, corresponde a la E.L.A. con sujeción a este Convenio y a la legislación vigente. Se realizará mediante la negociación entre la E.L.A. y la representación legal del personal de la misma, resolviéndose en caso de disconformidad por la Autoridad competente, o mediador designado por común acuerdo entre las partes.

#### ARTÍCULO 8.- RACIONALIZACIÓN DEL TRABAJO.

La racionalización del trabajo, tendrá las finalidades siguientes:

- Simplificación del trabajo y mejora de métodos y procesos.
- Determinación de la plantilla de personal con arreglo a los principios de racionalidad, economía y eficiencia.
- Establecimiento de la relación de puestos de trabajo, como instrumento técnico de racionalización y ordenación del personal.
- Vigilancia y control del absentismo.

A fin de satisfacer de manera ágil, eficaz y eficiente las demandas de la sociedad en relación con los servicios públicos de la Administración, las partes se comprometen a mejorar la calidad de aquellos.

#### ARTÍCULO 9.- PLANTILLA DE PERSONAL.

La E.L.A. de Guadalcaén aprobará anualmente, a través del presupuesto la plantilla de personal de la Corporación cuyo contenido se deberá ajustar a los requisitos legales que, estando establecidos para dicho documento, sean de aplicación en cada momento.

#### ARTÍCULO 10.- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Es función de la Relación de Puestos de Trabajo la racionalización y ordenación del personal, la determinación de los efectivos reales de personal de acuerdo con las necesidades de la organización y de los servicios, trazando previsiones para su evolución futura, así como precisar los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo, su clasificación y valoración.

Corresponderá a la E.L.A. la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada según Ley en Junta vecinal del 22 de Enero de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, nº 40 del 27 de Febrero de 2024.

Los puestos de trabajo figurarán en una relación en la que aparecerá cada uno de ellos individualmente, haciéndose constar como mínimo las siguientes circunstancias:

- Denominación o categoría.
- Características esenciales.
- Área, servicio, departamento o centro directivo en que orgánicamente esté integrado.
- Adscripción del puesto a personal funcionario en atención a la naturaleza de su contenido.
- Requisitos exigidos para su desempeño, tales como titulación académica o formación específica necesarias para el correcto desempeño del mismo, así como en su caso los grupos, escalas, subescalas o categorías de personal a quienes se reservan.
- Forma de provisión por concurso o libre designación.
- Indicación de si se trata o no de puesto singularizado.
- Nivel de complemento de destino.
- Factores valorados.
- Contenido y descripción de funciones del puesto de trabajo.
- Puntos correspondientes al complemento específico.

#### ARTÍCULO 11.- CLASIFICACIÓN DE TRABAJADORES.

Se considera personal laboral a aquellos empleados que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, prestan servicios retribuidos por esta Administración Pública. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, indefinido o temporal.

Desde el punto de vista funcional el personal de la E.L.A. se estructura en escalas y éstas, a su vez en subescalas. Esta clasificación se detallará en la Relación de Puestos de Trabajo que elaborará la Corporación Local una vez firmado este Acuerdo.

### CAPITULO IV – INCOMPATIBILIDADES

#### ARTÍCULO 12.- INCOMPATIBILIDADES.

Referido a las incompatibilidades del personal, se aplicará en cada caso, la legislación vigente en cada caso.

### CAPITULO V – JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES Y PERMISOS RETRIBUIDOS

#### ARTÍCULO 13.- JORNADA LABORAL.

1. Será de aplicación la normativa desarrollada por la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaria de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

2. Con carácter general la jornada de trabajo se desarrollará preferentemente de lunes a viernes, a excepción de los puestos cuyas características obliguen a realizar una jornada de trabajo diferente.

Tendrán la consideración de jornadas de trabajo especiales, en todo caso, las siguientes:

- Jornada Partida: es la que se aplica en aquellas oficinas, unidades, centros y/o dependencias que por la naturaleza de los servicios que prestan, parten su jornada en horario de mañana y tarde con una interrupción mínima de una hora y media para el almuerzo.

- Jornada a Turnos: es la que se desarrolla en aquellas oficinas, unidades, centros y/o dependencias en los que por la naturaleza de los servicios que prestan el personal, desempeña sucesivamente las mismas funciones o tareas, según un cierto ritmo continuo o discontinuo. Deberá figurar en su cuadro horario específico y da lugar al establecimiento de la rotación del personal afectado.

- Jornada a dos Turnos: es la que se desarrolla en turnos continuados de mañana y tarde con rotación del personal afectado.

3. El personal que preste sus servicios, a jornada completa, dispondrá de un período de descanso de 30 minutos diarios. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios.

4. En el último trimestre de cada año, las partes legitimadas negociaran el calendario laboral para el año siguiente, conforme a lo recogido en los puntos anteriores.

El calendario laboral anual, su distribución y cuadro horario de los diferentes servicios municipales deberá estar confeccionado el quince de enero de cada año, previa negociación con el Representación Sindical y la E.L.A.

#### ARTÍCULO 14.- VACACIONES.

Las vacaciones anuales retribuidas y no sustituibles por compensación económica serán de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio, o en forma proporcional al tiempo de servicio efectivo, y se disfrutaran por el personal laboral de forma obligatoria dentro de un año natural y de forma excepcional hasta el 31 de Enero del año siguiente. A estas vacaciones se le añaden los días adicionales que marca la Ley por antigüedad de cada trabajador/ a.

Cada trabajador/a tendrá que solicitar sus vacaciones anuales antes del 15 de marzo para que la Entidad vaya realizando su previsión de vacaciones anuales de cada empleado, por ello se elaborará un calendario anual de vacaciones en el primer trimestre de cada año, previa negociación con quienes representan al personal laboral. Las vacaciones de verano se disfrutaran preferentemente en el periodo del 1 de Junio al 25 de Agosto, salvo en aquellos servicios en que por su naturaleza u otras circunstancias no pueda aplicarse este criterio. En todas las vacaciones se deben cubrir los puestos de trabajo obligatoriamente por las necesidades del servicio con al menos un empleado/a. Del mismo modo si se coincide en vacaciones varios empleados/as de un mismo puesto o similar hay que aplicar un criterio rotatorio, teniendo preferencia el trabajador/a con mayor antigüedad, para los años venideros si volviesen a coincidir tendrá preferencia el trabajador con menos antigüedad y así sucesivamente. Además se considerarán como días de permiso retribuidos los días 24 y 31 de diciembre.

#### ARTÍCULO 15.- PERMISOS RETRIBUIDOS.

Se reconocen los siguientes permisos retribuidos, regulados en el Estatuto de los Trabajadores y en el Estatuto Básico del Empleado Público a los trabajadores que prestan servicio en la E.L.A. de Guadalcaén.

a) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

b) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

c) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

d) Por asuntos particulares: según Ley se establecerá 6 días de asuntos propios (además de los días que le pertenezcan a cada trabajador/a por su antigüedad en la Entidad). Debe ser comunicado por escrito previamente a la Presidenta de la ELA con al menos dos días de antelación, salvo necesidad de urgencia. (Dichos días se pueden unir a vacaciones y/o puentes siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan). Además se acuerda establecer que los días de asuntos propios se puedan disfrutar por horas sueltas hasta un máximo de dos días una vez. Los días festivos que caigan en sábado se ampliará con día/s de libre disposición por parte de cada trabajador/ a, todo ello cubriendo las necesidades del servicio.

e) Por matrimonio, quince días.

f) Flexibilidad Horaria: se podrá aplicar una personalización del horario de trabajo a petición del/la empleado/a. La personalización del horario consistirá en una flexibilidad a la entrada o salida del centro de trabajo en una hora y media. Se establecerán unos saldos semanales de horas teniendo en cuenta que recuperar las horas que no se hayan trabajado en la semana inmediatamente posterior o en la misma, si ello fuera posible. Esta personalización horaria será por un periodo de tiempo determinado, revisable por iniciativa del empleado o por necesidades del servicio. Esta flexibilidad personalizada deberá estar autorizada por el/la Presidente/a. Deberá presentarse por escrito al Jefe/a de Personal y / o Presidente/ a de la Entidad justificando tal cambio en el horario. La autorización de la flexibilidad dependerá de las características de los distintos puestos de trabajo y siempre que no perjudique el normal funcionamiento de

los servicios, por lo que se hará teniendo en cuenta las necesidades de organización y funcionamiento de cada Departamento.

Supuestos de flexibilidad horaria para conciliar la vida personal, familiar y laboral.

1. El personal empleado público que tengan a su cargo hijos menores de doce años, un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, personas mayores o con discapacidad que tengan reconocida la condición de dependientes, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario de obligada permanencia.

2. El personal al que se refiere el apartado anterior que tenga a su cargo personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, podrá disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario de obligada permanencia que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, de los centros de habilitación y rehabilitación, de los servicios sociales y centros ocupacionales, así como otros centros específicos donde la persona con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

3. Asimismo, quienes tengan hijos con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

4. El personal empleado público tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

5. Excepcionalmente, los órganos competentes en materia de personal, podrán autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario de obligada permanencia en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

6. En los supuestos anteriores, las solicitudes para su ejercicio deberán presentarse con antelación suficiente para garantizar la satisfacción de las necesidades del servicio y la adecuada planificación de los recursos humanos.

Sistema específico de jornada continuada.

El personal en quien concorra alguna de las circunstancias del apartado 2 anterior, y en tanto se mantengan las mismas, podrá solicitar realizar su jornada de trabajo de forma continuada u otras adaptaciones del modo de cumplir dicha jornada, de acuerdo con lo que se concrete en cada sector, previa negociación en el ámbito respectivo, en atención a las singularidades de los respectivos servicios públicos.

Esta medida está sujeta a las necesidades del servicio, se tendrá en cuenta para la ordenación de turnos de trabajo y vacaciones, y se ajustará al horario de apertura del centro de trabajo.

Reducción de jornada por recuperación de enfermedad o accidente.

Tras la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia o de otros tratamientos de especial gravedad debidamente justificados, y para contribuir a su plena recuperación en estos procesos de especial dificultad, el personal afectado podrá solicitar una reducción de jornada de trabajo para incorporarse a su puesto de trabajo de forma progresiva durante el primer mes tras su reincorporación como consecuencia del alta médica, percibiendo la totalidad de sus retribuciones. Esta reducción de jornada será de un mínimo del 50% las dos primeras semanas, de un 20% la tercera semana, y de un 10% hasta el final de la duración de la misma.

En cada sector, previa negociación colectiva en el ámbito correspondiente, se concretarán las condiciones de disfrute de esta reducción de jornada.

g) Horas de Conciliación Familiar y Laboral: Se establecerán según Ley un total 25 horas de Conciliación Familiar y Laboral. El disfrute de las mismas será por horas, no pudiendo constituir en ningún caso una jornada completa. Estas horas tendrán que ser recuperadas por el trabajador/a. Se tendrán en consideración los permisos y licencias que refuerzan una mayor conciliación, introducidos recientemente por el Real Decreto-ley 5/2023 de 28 de junio, en concreto en lo relativo a nuevo permiso recogido en el artículo 48 bis, por el que se regula el derecho a un permiso parental, para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años.

Igualmente, se tendrán en cuenta las reducciones de jornada previstas en el artículo 37.7, 37.8 y 37.9 del RDL 2/2015, así como las novedades que introduce el Real Decreto-Ley 5/2023, en aras de garantizar la conciliación de la vida profesional y familiar.

h) Por matrimonio, o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente Registro, quince días. Este permiso podrá disfrutarse consecutivamente al hecho causante, o dentro del año natural siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

i) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las trabajadoras embarazadas.

j) Permiso por adopción o acogimiento, pre adoptivo o permanente, de hijos e hijas: Siempre que el acogimiento simple sea de duración no inferior a un año, y con independencia de la edad que tenga el menor, se tendrá derecho a un permiso con una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, que se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y, en el caso de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo o hija a partir del segundo. El cómputo del plazo se contará, a elección del personal, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitivo, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

- En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos. En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, en los términos de la regulación contenida en el Real Decreto 180/2004, de 30 de enero, por el que se adoptan medidas para la conciliación de la vida laboral y familiar en relación con el disfrute a tiempo parcial de los permisos y el Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

- El permiso por adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

- En los casos de adopción o acogimiento internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado o acogido, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas. Estos dos meses se computarán teniendo en cuenta la comunicación oficial del país de origen del adoptado o acogido en la que se señale el plazo o periodo de recogida del menor. En el supuesto de que, en virtud del procedimiento aplicable en el país de origen, fuese necesario realizar varios desplazamientos al mismo, el permiso podrá disfrutarse de forma fraccionada, siempre que no supere los dos meses de duración máxima acumulada.

- Las personas titulares de este permiso, durante el disfrute del mismo, podrán participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

k) Permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de cinco semanas ampliables en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. El disfrute del permiso será ininterrumpido salvo la última semana, que podrá disfrutarse de forma independiente en otro momento dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de nacimiento del hijo, la resolución judicial o la decisión administrativa a las que se refiere este párrafo, cuando así lo solicite, al inicio del permiso, el progenitor que vaya a disfrutar del mismo, y se le autorice, en los términos previstos en su normativa, por la Administración en la que preste servicios. Igualmente, dicha normativa podrá prever que se autorice, cuando así se solicite previamente, que el inicio del permiso tenga lugar en una fecha posterior a la del nacimiento del hijo, la resolución judicial o la decisión administrativa antes indicadas, siempre que sea antes de la finalización del correspondiente permiso o de la suspensión del contrato por parto, adopción o acogimiento del otro progenitor, o inmediatamente después de su finalización.

Permiso adicional por paternidad.

Se acuerda la creación de un permiso adicional al de paternidad regulado en la legislación básica estatal, que consistirá en lo siguiente: una vez agotado el permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción de un hijo o hija, el personal de esta Entidad dispondrá de un permiso adicional retribuido con una duración que, sumada a la del permiso de paternidad regulado en la legislación básica estatal, alcance un periodo de descanso total de veinte semanas, o de las que corresponda en caso de discapacidad del hijo o hija y por cada hijo a partir del segundo en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples. Este permiso es intransferible al otro progenitor, y podrá disfrutarse de forma ininterrumpida o bien de modo fraccionado, en este último caso, dentro de los doce meses siguientes al nacimiento, adopción o acogimiento. El permiso adicional es independiente del disfrute compartido del permiso por parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

l) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el empleado público tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones. Las empleadas públicas tienen derecho al permiso por parto, en los casos de no supervivencia del recién nacido, de fallecimiento del mismo durante el periodo de baja maternal y en aquellos en que se produzca el aborto de un feto a partir de la veintiuna semana de gestación. Transcurridas seis semanas desde el suceso, las empleadas públicas podrán incorporarse a su puesto de trabajo.

m) En el supuesto de parto o adopción, una vez agotado el periodo de suspensión de contrato de 16 semanas, o de 18 en caso de parto o adopción múltiple, el personal tendrá derecho a un permiso retribuido de 4 semanas adicionales.

n) Por lactancia o cuidado de cada hijo o hija menor de dieciséis meses, el personal tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo con carácter retribuido. Que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente podrán solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente (cuatro semanas).

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

o) Por razones de guarda legal, quien tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, persona mayor que requiera especial dedicación, o a una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción diaria de su jornada de trabajo.

Se otorgará el mismo derecho a quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

El personal laboral tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

p) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar, hospitalización e intervención quirúrgica de cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles, o cinco días hábiles si cualquiera de los eventos anteriores ocurriera fuera de la localidad de residencia del personal (en caso de fuerza mayor se negociaría con la empresa los días necesarios a descontar de los días de vacaciones o asuntos propios). El disfrute de este permiso podrá ejercitarse bien de forma ininterrumpida desde el inicio del hecho causante, o bien alternativamente dentro de la duración del mismo, siempre y cuando, en este último supuesto, lo permitan las necesidades del servicio.

Se entienden como enfermedad grave todos los procesos patológicos en que se produzca hospitalización. El parto tendrá la consideración de proceso patológico con hospitalización a los solos efectos de este permiso y exclusivamente para el padre y la madre de los dos progenitores. Aquellas enfermedades, en que sin producirse hospitalización, su gravedad quede acreditada mediante informe médico. Aquellos casos en que una vez terminada la hospitalización o la fase de gravedad, la enfermedad requiera a continuación de especiales cuidados en el domicilio y se acredite mediante informe médico.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización e intervención quirúrgica de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad (en caso de fuerza mayor se negociaría con la empresa los días necesarios a descontar de los días de vacaciones o asuntos propios).

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización e intervención quirúrgica de un familiar dentro del tercer y cuarto grado de consanguinidad o afinidad el permiso será de un día hábil cuando se produzca en la misma localidad y de tres días hábiles cuando sea distinta localidad (en caso de fuerza mayor se negociaría con la empresa los días necesarios a descontar de los días de vacaciones o asuntos propios).

q) Por enfermedad infecto-contagiosa de hijos o hijas menores de 9 años, 3 días. Este permiso será incompatible con el previsto en el apartado anterior.

r) Las trabajadoras en estado de gestación disfrutarán de un permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha del parto. En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo, hasta la fecha de parto.

s) En lo referente a la protección de la maternidad y lactancia, en cuanto que se garantizará en materia de protección de la maternidad desde el punto de visto preventivo lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de los permisos y reducciones de jornada previstos en los apartados d), e) y f), corresponderá al personal, dentro de su jornada ordinaria. El personal deberá preavisar con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

#### ARTÍCULO 16.- VIOLENCIA DE GÉNERO Y SITUACIONES DE ACOSO EN EL TRABAJO

##### Víctimas de violencia de género

Las personas víctimas de violencia de género tendrá derecho a la reducción y a la reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad, al cambio de puestos de trabajo y a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo.

El tiempo de suspensión se considerará como período de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social y de desempleo.

El Ayuntamiento formalizará contratos de interinidad para sustituir a estas personas víctimas de violencia de género que haya suspendido su contrato de trabajo.

Cuando se produzca la reincorporación, ésta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato de trabajo.

Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por el trabajador/a.

Las situaciones de violencia que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en este capítulo se acreditarán con la orden de protección a favor de la víctima.

Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que el/la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

##### Situaciones de Acoso en el Trabajo

Los/as empleados/a de esta Entidad tendrán derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de cualquier naturaleza.

Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual o de cualquier otra, la presión y el acoso en el trabajo, por parte compañeros/as y superiores, tendrán la consideración de falta grave o muy grave, en atención a los hechos y circunstancias que concurran.

Los trabajadores/as tienen derecho al respeto de su integridad y a la consideración debida a su dignidad personal, comprendida la protección frente al acoso moral o psicológico en el trabajo por parte de compañeros/as y superiores. La Entidad deberá establecer planes para prevenir, evidenciar y eliminar las conductas de acoso psicológico (mobbing), entre sus trabajadores/as. La Corporación prevendrá y combatirá, dentro de su política de personal el problema del mobbing en todas sus posibles vertientes y deberá informar en todo momento a los representantes sindicales incluso podrá hacerles partícipes en esos planes de prevención de normas de acoso en el trabajo. Estos planes deberán estar previstos dentro del primer mes de cada año.

## CAPÍTULO VI – RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES

### ARTÍCULO 17.- NORMAS GENERALES.

Las retribuciones de los empleados públicos se clasifican en básicas y complementarias. Las básicas retribuyen la adscripción de su cuerpo o escala a un determinado Subgrupo o Grupo y la antigüedad en éste.

Las complementarias compensan las características del puesto de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, así como el rendimiento o resultado obtenido por el trabajador.

Las retribuciones básicas son el sueldo base, la antigüedad y las pagas extraordinarias, las complementarias incluyen el complemento de destino, el complemento específico, el complemento de productividad y las horas extraordinarias.

Los conceptos salariales comprendidos en este capítulo, se aplicarán una vez aprobada la Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad Local aprobada según acuerdo de Junta Vecinal del 22 de Enero de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz N° 40 del 27 de febrero de 2024.

### ARTÍCULO 18.- LIQUIDACIÓN Y PAGO.

La liquidación de los salarios se efectuará por meses naturales a través del recibo oficial de salario vigente en el momento actual.

El pago de los salarios se realizará como máximo en los cinco primeros días del mes siguiente al mes devengado. En caso de imposibilidad, la Corporación deberá notificarlo a los representantes legales del personal con la antelación suficiente.

En el recibo del pago del salario, deberán figurar todos los conceptos devengados.

En el supuesto de jubilación de un trabajador/a en fecha anterior al final del mes de su jubilación, éste tendrá derecho a percibir la mensualidad íntegra de dicho mes.

### ARTÍCULO 19.- GRUPOS DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

La clasificación en grupos profesionales se realiza de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos.

Grupo A: Dividido en dos Subgrupos A1 y A2.

Para el acceso a este Grupo se exigirá estar en posesión de titulación universitaria. Transitoriamente se admitirá estar en posesión de una Licenciatura para acceder al subgrupo A1, y de Diplomatura para el A2.

Grupo C: Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2.

Para el acceso al Grupo C1 se exigirá estar en posesión del título de bachiller, técnico/a o equivalente. Para el grupo C2 se debe estar en posesión del título de graduado/a en educación secundaria obligatoria o equivalente.

Grupo E.

Para el acceso a este Grupo no se exigirá titulación alguna. En este Grupo se encuadra el personal de oficios.

### ARTÍCULO 20.- SUELDO.

Dependerá del Subgrupo o Grupo al que pertenezca el trabajador/a. Su cuantía será la fijada anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario y empleado público.

### ARTÍCULO 21.- TRIENIOS.

Se abonarán por permanecer tres años en un Cuerpo o Escala, Clase o Categoría. Su cuantía se corresponderá con la señalada para los funcionarios recogida anualmente en la LGPE.

Cada trienio, se consolidará en relación con la categoría profesional que ostente el trabajador/a en la fecha de su cumplimiento. El efecto del trienio se producirá a partir del mes en que se cumpla.

Aquellos empleados públicos que en la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, no estén siendo retribuidos por este concepto, se les reconocerá un máximo de cinco trienios. Su importe dependerá del Grupo y Subgrupo con el que se les asimile.

### ARTÍCULO 22.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Se devengarán por semestres, se harán efectivas conjuntamente con los salarios de los meses de Junio y Diciembre. Cuando el período de trabajo efectivo sea inferior al semestre natural, se abonarán las mismas en proporción al tiempo trabajado.

A los efectos de cálculo del devengo, la paga de junio se computará desde el 1 de diciembre hasta el 31 de mayo y la de diciembre desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre.

### ARTÍCULO 23.- COMPLEMENTO DE DESTINO.

El complemento de destino se asigna atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto. Este concepto retribuye el nivel del puesto que desempeña el trabajador, reflejando el lugar que ocupa dentro del organigrama y la estructura jerárquica de la organización municipal. Es un complemento retributivo objetivo vinculado al puesto de trabajo.

La Junta Vecinal de la Corporación, a través de la Relación de Puestos de Trabajo municipal, es el competente para asignar un nivel a cada puesto de trabajo. Los niveles, sus límites y cuantía de éstos, se corresponden con los señalados para los funcionarios de la Administración del Estado, recogidos anualmente en la LGPE. Lo trascendente para determinar un nivel u otro es el puesto de trabajo que se desempeña, no el Cuerpo o Escala del trabajador.

### ARTÍCULO 24.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

El complemento específico retribuye las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad, siendo entre otras, la conducción de vehículos, nocturnidad, festividad, turnicidad, jornada partida, quebranto de moneda, etc. La Junta Vecinal de la Corporación, mediante la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, es el competente para determinar los puestos que deben tener este concepto retributivo. Su asignación debe ser motivada, valorando las funciones y condiciones particulares que concurren objetivamente en los puestos de trabajo. Se fija atendiendo únicamente a las características de los puestos de trabajo, conforme a las condiciones particulares de éstos, obviando todo matiz subjetivo derivado de las personas que los desempeñan. Una vez fijado solo podrá modificarse por reclasificación del puesto o, por la alteración justificada de las funciones de éste.

Referido a la cuantía del complemento específico, ésta la determina la Junta Vecinal de la Entidad Local, al aprobar de la Relación de Puestos de Trabajo, siendo su incremento anual fijado en la Ley de Presupuestos del Estado.

En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas, que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

#### ARTÍCULO 25.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

Se aplicará el Complemento de Productividad según Ley. Está destinado a retribuir el especial rendimiento, actividad extraordinaria y el interés, iniciativa o implicación con que cada empleado/a laboral desempeñe su trabajo. Siempre de acuerdo con los límites establecidos en la normativa vigente.

Este concepto se deberá poner en conocimiento del Delegado/a Sindical.

#### ARTÍCULO 26.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

1.- Tendrá la consideración de hora extraordinaria toda aquella que se realice fueran la jornada normal de trabajo establecida en el calendario laboral.

Ambas partes acuerdan no hacer uso de las horas extraordinarias salvo en circunstancias muy justificadas.

2.- En caso de que deban realizarse horas extraordinarias, se compensará en tiempo de descanso a disfrutar dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, en la siguiente proporción:

Hora extraordinaria día laborable ..... 1,5 horas

Hora extraordinaria día no laborable o nocturna ..... 2 horas

Hora extraordinaria día no laborable y nocturna ..... 2,5 horas

En aquellos casos en los que sea imposible compensar las horas extraordinarias con tiempo de descanso, estos excesos horarios, se remunerarán con una cuantía económica por hora extraordinaria proporcional a lo recogido para los descansos.

Cuando los servicios extraordinarios hayan de compensarse mediante su abono en metálico, para su cálculo se tendrán en cuenta los siguientes valores:

#### NIVELES DE HORAS EXTRAS:

- A1 ..... 17,43€

- A2 ..... 15,69€

- C1 ..... 13,95€

- C2 ..... 12,21€

- PSE ..... 10,89€

Estas retribuciones se actualizarán de conformidad con la legislación vigente en cada momento.

3.- El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año, sin contar las realizadas en casos de emergencias o daños urgentes. Para el cálculo del límite marcado, no se computarán las horas extraordinarias compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. El tope se verá reducido para los contratos celebrados por tiempo determinado en proporción al tiempo de duración del contrato.

4- La realización de horas extraordinarias será voluntaria, a excepción de las realizadas para prevenir o reparar siniestros o daños extraordinarios y urgentes.

#### ARTÍCULO 27.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.

Se percibirán conforme a lo recogido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio, se fija en 0,26 euro por kilómetro por el uso de automóviles. Las citadas cantidades se actualizarán conforme a lo recogido en la LGPE.

#### CAPITULO VII - EXCEDENCIAS

##### ARTÍCULO 28.- EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS.

Excedencia voluntaria por interés particular:

Podrá concederse a todo empleado público que tenga al menos un año de antigüedad en la Entidad Local. Será por un periodo no menor de cuatro meses y no mayor de cinco años. Este derecho sólo podrá ejercitarse de nuevo por el mismo trabajador/a, una vez transcurridos cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Se solicitará por escrito a la Entidad Local que deberá resolver en el plazo máximo de un mes, a contar de la fecha de presentación de la solicitud, y en caso de denegación tendrá que ser motivada, procurando conceder aquellas peticiones que se funden en terminación de estudios, exigencias familiares u otras análogas. Durante el período que se permanezca en excedencia voluntaria, quedan en suspenso todos los derechos y obligaciones y, por tanto, no se percibirá remuneraciones de ningún tipo, este periodo no será computable a efectos de antigüedad. El trabajador excedente tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo durante un periodo de tres años, superado este plazo, conservará sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera, o se producirán.

Excedencia por cuidados de familiares:

El empleado público tendrá derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha del nacimiento o en su caso de la resolución judicial administrativa.

El trabajador tendrá derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

En ambos supuestos, el periodo de excedencia podrá disfrutarse de forma fraccionada, en el caso de que dos o más trabajadores generasen el derecho por mismo sujeto causante, la Entidad Local podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la E.L.A.

Si un nuevo sujeto causante genera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que se permanezca en situación de excedencia conforme a lo regulado en este apartado se computará a efectos de antigüedad y se tendrá derecho a cursos de formación profesional, a cuya participación se le deberá convocar por la E.L.A. Durante el primer año el trabajador/a tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente. Si el trabajador/a forma parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa de categoría general, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses, si es de categoría especial el plazo se amplía hasta un máximo de dieciocho meses.

El trabajador/a interesado deberá solicitarlo por escrito a la Entidad Local que resolverá en el plazo de un mes.

Además de los supuestos anteriores, la Entidad Local y el trabajador interesado podrán pactar por escrito la suspensión del contrato de trabajo, especificando las condiciones de la misma, así como las circunstancias para el reingreso del empleado público. De lo anterior, se informará a los representantes de los trabajadores.

#### ARTÍCULO 29.- EXCEDENCIA FORZOSA.

Se concederán por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El trabajador/a tendrá derecho a conservar su puesto de trabajo y al computo de la antigüedad durante la excedencia. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

#### CAPITULO VIII - DERECHOS SOCIALES

##### ARTÍCULO 30.- PRESTACIÓN ECONÓMICA EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEL EMPLEADO PÚBLICO.

En caso de trabajadores/as en situaciones de incapacidad temporal se percibirá el 100% desde el primer día de baja en todas las enfermedades catalogadas como enfermedad común, así como enfermedades graves, situaciones de hospitalización e intervenciones quirúrgicas, situaciones de riesgo de embarazo y de lactancia natural....

##### ARTÍCULO 31.- AYUDAS PARA HIJOS/AS Y CONYUGES CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O PSÍQUICAS.

La E.L.A. abonará a aquellos empleados/as públicos/as que convivan con cónyuges o hijos/as, acogidos/as o tutelados/as legales, que presente una discapacidad física, psíquica o sensorial del 33% al 44% con 100€, del 45% al 49% con 200€ y desde el 50% en adelante con 250€ mensuales.

La calificación de las discapacidades se justificará según dictamen emitido por las unidades de valoración del IASS. Si concurren en ambos cónyuges la condición de personal empleado municipal, sólo se devengará una subvención. En todo caso, la persona beneficiaria deberá presentar Certificado de no encontrarse en situación de Alta en la Seguridad Social.

##### ARTÍCULO 32.- PREMIO DE JUBILACIÓN.

1. Los trabajadores percibirán un premio de jubilación consistente en 200 € por año de servicio prestado con un mínimo de 5 años de servicios prestados en la Administración Pública. Aquel empleado/a laboral que mantenga su relación laboral con la Entidad más allá de la edad mínima de jubilación, es decir, los 65 años, tendrá derecho a seguir percibiendo las cantidades que le correspondan por los años trabajados de más en la Entidad. A partir de la entrada en vigor de la Ley de Función Pública de Andalucía, con ocasión de la jubilación por edad o incapacidad del empleado/a con una antigüedad mínima de 5 años, se le abonará un premio de jubilación, siendo su importe máximo de 200€ por año trabajado o fracción superior a 6 meses en la E.L.A. Guadalcaçin, de conformidad con el acuerdo de 24 de octubre de 2003, de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General, sobre mejoras de las condiciones de trabajo y en la Prestación de los Servicios Públicos en la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de Noviembre de 2003 y actualizado en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la junta de Andalucía, en reunión celebrada el 28 de Abril de 2022 y publicado en BOJA nº 105 de 3 de Junio de 2022.

Aquel empleado/a que finalice su relación laboral con la Entidad anticipadamente (prejubilación, o algún tipo de incapacidad o invalidez) percibirá la cantidad correspondiente por los años trabajados hasta la finalización de la relación laboral entre el trabajador/a y la Entidad.

2. Quedan excluidas del premio de jubilación las personas trabajadoras que no cuenten con un mínimo de cinco años continuados de servicios, inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación total dentro de la Administración Pública y no se encuentren en la Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad (RTP).

De la misma forma se hace saber que el/la empleado/a al llegar a la edad de jubilación ordinaria, según la normativa de Seguridad Social vigente en ese momento, o si continúa prestando servicios más allá de la misma, tendrá derecho a un premio de jubilación consistente en un importe igual a 200,00 euros por año trabajado o fracción superior a 6 meses.

Tendrá el mismo derecho el empleado/a que le sea concedida una incapacidad permanente en su grado de total, absoluta y gran invalidez.

Quedan por tanto excluidos de dicho premio de jubilación los trabajadores/as que no cuenten con un mínimo de 5 años continuados de servicios, inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación, así como los que decidan de modo voluntario jubilarse anticipadamente.

##### ARTÍCULO 33.- ANTICIPOS.

Se pueden solicitar dos tipos de anticipos, mensuales y a largo plazo. Los mensuales se podrán solicitar, antes del día 25 de cada mes, por un importe no superior a 1.000 euros. Los anticipos se harán efectivos durante los días 5 al 10 de cada mes. Los de largo plazo se podrán solicitar por un importe máximo de 4.000 €. Su devolución se realizará en un plazo máximo de 48 mensualidades, siempre y cuando esté garantizada la continuidad del solicitante en la E.L.A.

Cuando los empleados cesen en su relación laboral con la E.L.A. y hayan resultado beneficiarios de algún anticipo a largo plazo, y en el momento de la extinción tengan cuotas pendientes de amortizar, se le detraerán de la liquidación que le corresponda en el mes del cese.



**ARTICULO 34.- FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL.**

Su finalidad es cubrir las prestaciones sociales que carecen de cobertura por parte de la Seguridad Social, y otras que se contemplan en el presente Convenio.

Solicitud.- Se hará mediante el modelo tipo que facilitará la E.L.A. A la misma se adjuntará la documentación siguiente:

- a) Factura original.
- b) Fotocopia del Libro de Familia (Sólo en caso de ayudas para persona beneficiaria distinta del trabajador o trabajadora).
- c) Para prótesis de visión, ortopédica y auditiva y otras ayudas tipo farmacia o similar.
- d) Para las personas que forman parte de la unidad familiar (Cónyuges, parejas de hecho Hijas e Hijos), para ello deberá aportarse certificado de convivencia o empadronamiento.
- e) En caso necesario, la documentación específica que solicite la Comisión.

Personas beneficiarias. Son personas beneficiarias de las ayudas: el propio trabajador o trabajadora, conyugue y/o pareja de hecho, hijas e hijos de éste/ a.

Concesión.-Las solicitudes se atenderán por orden cronológico, tramitándose por Recursos Humanos, que realizará una Resolución cada mes para las Ayudas "Dentarias", "de Visión", "Auditivas", "Ortopédicas", "Farmacia" y otros tipo de ayudas sanitarias.

Límite del importe de la Asistencia Social por personal empleado y año.- Al tratarse de un Fondo limitado, se fija que cada trabajador o trabajadora tiene derecho a la percepción de ayudas hasta un importe máximo de 600 euros por cada año de vigencia del Convenio (para ser utilizado en gastos de odontología, oftalmología, audición, ortopedia, farmacia y otras sanitarias).

**ARTICULO 35.- FONDOS DE AYUDA ESCOLAR O AL ESTUDIO.**

Solicitud.- Se hará mediante el modelo tipo que facilitará la E.L.A. (junto con el recibo de la nómina del mes de septiembre). A la misma se adjuntará la documentación siguiente:

- a. Documento Oficial de matriculación (para los beneficiarios y beneficiarias que estén dentro del tramo de educación obligatoria, no se les requerirá ningún justificante).
- b. Fotocopia del Libro de Familia (Sólo en caso de ayudas para beneficiarios/as distinto del trabajador y /o trabajadora).
- c. Para las personas que forman parte de la unidad familiar (Cónyuges, Parejas de Hecho, Hijos e hijas y asimilados) para ello deberá aportarse certificado de convivencia o empadronamiento.
- d. Las solicitudes podrán entregarse hasta el 15de octubre de cada año. Aquellas solicitudes no entregadas en fecha no serán tenidas en cuenta, a excepción de aquellas que no hayan sido presentadas por encontrarse la persona empleada en situación de I.T o en situación de permiso por maternidad o paternidad.

Personas beneficiarias. Son beneficiarios/as de las ayudas: el propio trabajador o trabajadora, conyugue, pareja de hecho, además de sus hijas e hijos.

Concesión.-Las solicitudes se atenderán por orden cronológico, se realizará una sola Resolución anual, en el mes de septiembre u octubre según proceda.

Tipos de Ayudas e importes de las mismas:- Todo beneficiario que curse estudios en Centros Oficiales de Educación en los siguientes ciclos: Educación Infantil, homologadas por la Junta de Andalucía, previo justificante, Educación Primaria, percibirá la cantidad de 200 € anuales, para Estudios de Educación Secundaria, Bachiller y Formación Profesional Grado Medio o similar, percibirá la cantidad de 250 € anuales. Para Estudios Universitarios y de Formación Profesional Grado Superior, similar o estudios que se realicen en Academias Privadas de carácter oficial, percibirá la cantidad 300€ anuales.

**ARTÍCULO 36.- OTRAS AYUDAS.**

Se percibirán las siguientes cuantías por una única vez, previa justificación documental del hecho causante.

- . Por nupcialidad: ..... 200 €.
- . Por natalidad: ..... 150 €.
- . Por familia numerosa: ..... 150 €.

Así mismo se acuerda, la concesión a todo el personal municipal, de comida de confraternización coincidente con la feria de la E.L.A., y agasajo navideño de escasa cuantía.

**ARTÍCULO 37.- SEGURO DE SALUD.**

La E.L.A. contratará un Seguro de Salud a favor de los empleados públicos, el coste será absorbido en su totalidad por la Entidad. Será beneficiario/a todo el personal laboral incluidos en la RPT, quedarán excluidos el personal laboral de bolsa de trabajo, convenios o programas con otras Entidades u organismos.

**ARTÍCULO 38.- INDEMNIZACIÓN POR EVALUACIÓN EN EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO**

La Entidad abonará inicialmente a todos los trabajadores/ as una indemnización por evaluación en el desempeño en el puesto de trabajo, empezando a abonar las sucesivas según se vayan cumpliendo los tramos establecidos de antigüedad computados a partir de enero de 2.020.

Los premios por los años trabajados a los empleados/as en la Administración Pública, se recoge según la tabla siguiente que se abonarán una única vez:

- a) A partir de 10 años antigüedad: .....200 €
- b) A partir de 15 años antigüedad: .....250 €
- c) A partir de 20 años antigüedad: .....300 €
- d) A partir de 25 años antigüedad: .....350 €
- e) A partir de 30 años antigüedad: .....400 €
- f) A partir de 35 años antigüedad: .....450 €
- g) A partir de 40 años antigüedad: .....500 €
- h) A partir de 45 años antigüedad: ..... 550 €

La cantidad correspondiente a cada trabajador/a se abonará en la nómina del mes en el que se cumpla el período de antigüedad.

**ARTÍCULO 39.- ADAPTACIÓN A LA JUBILACIÓN**

Los/ as empleados/as laborales de esta Entidad tendrán una modificación de la jornada laboral, sin reducción de las retribuciones, siempre que se jubile en los siguientes términos:

- 1. Si la edad de jubilación es a 65 años:
  - A los 63 años, con un mínimo de 10 años en la E.L.A. Guadalcaçín, 1 hora diaria.
  - A los 64 años, con un mínimo de 10 años en la E.L.A. Guadalcaçín, 2 horas diarias.
- 2. Si la edad de jubilación es superior a los 65 años de edad, por la aplicación progresiva de los períodos de cotización.
  - Dos años antes de la edad a la que le correspondiera la jubilación sin la aplicación de los coeficientes reductores para pensión de jubilación, 1 hora diaria, con un mínimo de 10 años en la E.L.A. Guadalcaçín.
  - Un año antes de la edad a la que le correspondiera la jubilación sin la aplicación de los coeficientes reductores para pensión de jubilación, 2 horas diarias, con un mínimo de 10 años en la E.L.A. Guadalcaçín.

Esta reducción de jornada se podrá disfrutar sumando la totalidad de todas las horas a final de cada año del ejercicio en curso, semanal o incluso el último año de jubilación, es decir, a los 64 años que se descontarían del total del cómputo anual en horas. Incluso aquél empleado/a que desee la continuidad más allá de los 65 años podrá hacerlo del último año, es decir, a partir de esta edad también se le sumaría una reducción de la jornada laboral de 2 horas diarias.

**ARTÍCULO 40.- ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES**

- En casos excepcionales, se podrán atribuir al personal laboral el desempeño temporal en asignación de funciones especiales que no estén asignadas específicamente en los puestos incluidos en la RPT o para la realización de tareas que por causas de mayor volumen temporal, no puedan ser atendidas con suficiencia por el personal laboral que desempeñen los puestos de trabajo a los que se refieren dichas tareas.

De tales asignaciones temporales se informará al Delegado/ a de Personal.

- En el caso que la asignación temporal de funciones sea de todas las funciones del puesto, es decir, en la que empleado/a desempeñe funciones del puesto del que tiene la asignación, será retribuida mediante una gratificación cuya cuantía se calculará a la diferencia entre la retribución anual del puesto al que esté ascrito el /la empleado/a y la retribución anual del puesto del que se le asignan temporalmente funciones.
- En el caso que la asignación temporal de funciones sea de algunas funciones del puesto o de todas las funciones de otro puesto distinto al que esté adscrito en la empleado/a, funciones añadidas a las que desempeña durante 3 meses consecutivos en su puesto, será retribuido mediante una gratificación cuya cuantía será fijada con criterios objetivos en base a los criterios de valoración del Complemento Específico al que corresponde las funciones.

**ARTÍCULO 41.- SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTE**

Como cobertura de las contingencias que se pudieran producir en el desarrollo de sus funciones de las distintas personas empleadas públicas de la E.L.A. Guadalcaçín se establecerá un seguro de vida con las siguientes prestaciones económicas:

- Por fallecimiento por Accidente o Enfermedad ..... 25.000€
- Incapacidad Permanente o Profesional Total por Accidente o Enfermedad 20.000€
- Gran Invalidez por Accidente o Enfermedad ..... 25.000€
- Incapacidad Permanente Absoluta por Accidente o Enfermedad ..... 25.000€

Estas cantidades serán adelantadas por la E.L.A. Guadalcaçín una vez transcurridos 6 meses del hecho causante, sin que se haya producido el ingreso por parte de la Entidad Aseguradora.

En caso de enfermedad o accidente que incapacite a un/a empleado/a de la E.L.A. Guadalcaçín para realizar sus funciones o tareas habituales, la Entidad facilitará un puesto de trabajo adaptado para la continuidad del trabajador/ a en la E.L.A. Guadalcaçín.

Este Seguro de Vida y Accidente será contratado por la propia Entidad a través de una Compañía Aseguradora con sus condiciones de cobertura y su prima anual a pagar.

**ARTÍCULO 42.- CONSOLIDACIÓN DE RETRIBUCIONES**

El personal laboral que esté acogido a este convenio tendrá consolidado en todo momento sus retribuciones, independientemente de las funciones o tareas que le sean encomendadas, incluso tratándose de que se le asignen tareas de inferior categoría, las retribuciones nunca serán inferior a la que se venía percibiendo, no perdiendo en ningún momento los derechos de retribuciones que se entienden como consolidados.

**CAPITULO IX - COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN**

**ARTÍCULO 43 - ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN SINDICAL.**

Se reconoce el derecho de los trabajadores a participar en la Entidad Local con el fin de defender sus intereses. La citada participación se llevará a cabo a través de los Delegados de Personal.

**ARTÍCULO 44 - COMPETENCIAS DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL.**

- 1. Los Delegados de Personal tendrán derecho a ser informados y consultados por la E.L.A. sobre aquellas cuestiones que puedan afectar a los trabajadores, así como sobre la situación de la Entidad Local y la evolución del empleo en la misma.
- 2. Los Delegados de Personal tendrán derecho a ser informado trimestralmente sobre:
  - a) La evolución general del sector económico a que pertenece la Entidad Local.
  - b) La situación económica de la Corporación y la evolución reciente y probable de sus actividades.
  - c) La previsión de celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos que serán utilizados, incluidos los contratos a tiempo parcial, la realización de horas complementarias por los trabajadores contratados a tiempo parcial y de los supuestos de subcontratación.
  - d) De las estadísticas sobre el índice de absentismo y las causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.
- 3. También tendrá derecho a recibir información, al menos anualmente, relativa a la aplicación en la E.L.A. del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, entre la que se incluirán datos sobre la proporción de mujeres y hombres en los diferentes niveles profesionales, así como, en su caso, sobre las

medidas que se hubieran adoptado para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en la Entidad Local y, de haberse establecido un plan de igualdad, sobre la aplicación del mismo.

4. Los Delegados de Personal, con la periodicidad que proceda en cada caso, tendrán derecho a:

- Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Corporación Local así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.
- Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
- Recibir la copia básica de los contratos y la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos en el plazo de diez días siguientes a que tuvieran lugar.
- Ser informado del orden del día de las distintas Comisiones Informativas de Personal y Hacienda o Plenos, así como de las actas o resúmenes de los acuerdos de las mismas.
- Recibir mensualmente información de las cotizaciones a la Seguridad Social.

5. Los Delegados de Personal tendrán derecho a ser informado y consultado sobre la situación y estructura del empleo en la Corporación, así como a ser informado trimestralmente sobre la evolución probable del mismo, incluyendo la consulta cuando se prevean cambios al respecto.

Asimismo, tendrá derecho a ser informado y consultado sobre todas las decisiones de la E.L.A. que pudieran provocar cambios relevantes en cuanto a la organización del trabajo y a los contratos de trabajo. Igualmente tendrá derecho a ser informado y consultado sobre la adopción de eventuales medidas preventivas, especialmente en caso de riesgo para el empleo.

Los Delegados de Personal tendrán derecho a emitir informe, con carácter previo a la ejecución por parte de la E.L.A. de las decisiones adoptadas por éste, sobre las siguientes cuestiones:

- . Las reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales, de aquélla.
- . Las reducciones de jornada.
- . El traslado total o parcial de las instalaciones.
- . Los planes de formación profesional en la Entidad Local.
- . La implantación y revisión de sistemas de organización y control del trabajo, estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas e incentivos y valoración de puestos de trabajo.

6. La información se deberá facilitar a los delegados de Personal, sin perjuicio de lo establecido específicamente en cada caso, en un momento, de una manera y con un contenido apropiado, que permitan a los representantes de los trabajadores proceder a su examen adecuado y preparar, en su caso, la consulta y el informe.

La consulta deberá realizarse, en un momento y con un contenido apropiado, en el nivel de dirección y representación correspondiente de la Entidad, y de tal manera que permita a los representantes de los trabajadores, sobre la base de la información recibida, obtener una respuesta justificada a su eventual informe y poder contrastar sus puntos de vista u opiniones con objeto, en su caso, de poder llegar a un acuerdo sobre las cuestiones indicadas en el apartado 4, y ello sin perjuicio de las facultades que se reconocen al Alcalde al respecto en relación con cada una de dichas cuestiones. En todo caso, la consulta deberá permitir que el criterio de los Delegados de Personal pueda ser conocido por el Alcalde a la hora de adoptar o de ejecutar las decisiones.

Los informes que deben emitir los Delegados de Personal deberán elaborarse en el plazo máximo de quince días desde que hayan sido solicitados y remitidas las informaciones correspondientes.

7. Los Delegados de Personal tendrán también las siguientes competencias:

- Vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y de empleo, así como del resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la E.L.A. y los organismos o tribunales competentes.
- Vigilancia y control de las condiciones de seguridad y salud en el desarrollo del trabajo, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 de esta Ley.
- De vigilancia del respeto y aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Participar, en la gestión de obras sociales establecidas en la Corporación en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.
- Colaborar con la dirección para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, así como la sostenibilidad ambiental.
- Colaborar con la dirección en el establecimiento y puesta en marcha de medidas de conciliación.
- Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados en este artículo en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

8. Los Delegados de Personal tienen la capacidad jurídica que el ordenamiento jurídico le reconoce para ejercer las acciones legales en el ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

9. Los Delegados de Personal velarán por el cumplimiento normativo en los procesos de selección, así como por la no discriminación por razón de sexo y por el fomento de una política racional de empleo.

#### ARTÍCULO 45 - FACULTADES Y GARANTÍAS SINDICALES.

Se reconocen las siguientes facultades y garantías sindicales:

1.- Expresar individual o colegiadamente con libertad, sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones de interés sindical, profesional, laboral o social que crean oportunas.

2.- No poder ser sometido a discriminación de su promoción económica o profesional en razón, del desempeño de su representación durante su mandato, ni dentro del año siguiente a la expiración del mismo.

3.- Disponer de un número de 15 horas mensuales sin disminución de sus retribuciones, durante su jornada laboral para ejercer las funciones de representatividad del cargo.

Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la E.L.A., así como aquellas empleadas en período de negociación.

4.- Podrán acumularse las horas disponibles por cada uno de sus distintos integrantes a uno o varios de sus componentes, comunicándose previamente a la Corporación, antes del día 25 del mes anterior al que vaya a tener efecto la citada acumulación.

5.- Los Delegados de Personal, no podrán ser objeto de despido o sanción durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente de su cese, y siempre que el despido o sanción se basen en su actuación en el ejercicio legal de su representación. En el caso de despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos, aparte de la persona interesada, el resto de miembros, y aquella persona que sea la Delegada del Sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal por la Corporación. En el supuesto de despido de representantes legales del personal, la opción corresponderá siempre a los mismos, siendo obligada la readmisión si se optase por ésta.

Poseerá prioridad de permanencia en el puesto de trabajo respecto al resto del personal en los casos de traslado a otros Centros.

6.- Cuando por causas tecnológicas o económicas se produzca la suspensión o extinción laboral, los representantes sindicales tendrán prioridad de permanencia en la entidad Local.

7.- Se facilitará a la Representación del personal, los locales y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

8.- Se dispondrá en todos los centros de trabajo de tabloneros de anuncios sindicales, de dimensiones suficientes y en lugares visibles. Su puesta en práctica será llevada a cabo por las personas responsables de cada dependencia, de acuerdo con la Representación del personal.

9.- Los representantes de los trabajadores que tengan mandato en organizaciones sindicales de ámbito provincial, regional o nacional, podrán disponer de un número de horas para atender dicha representación y, en todo caso, por el tiempo necesario fijado en la convocatoria de las actividades para las que sean citados oficialmente.

#### ARTÍCULO 46. - OBLIGACIONES SINDICALES.

La representación legal de los trabajadores se obliga expresamente a:

- . Cumplir o respetar lo pactado y lo negociado con la empresa.
- . Guardar sigilo profesional en los términos recogidos en el art. 65.2 del Estatuto de los Trabajadores.
- . Desarrollar labores de estudio, trabajo y asistencia a la acción sindical de los trabajadores.
- . Notificar a la empresa cualquier cambio que se produzca en el ámbito de sus órganos de representación.

#### CAPITULO X - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

##### ARTÍCULO 47.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Las partes firmantes de este texto consideran esencial desarrollar e implantar una política en materia de Seguridad y Salud encaminada a prevenir las posibles causas de accidentes laborales y enfermedades profesionales, considerando la prevención como una actuación única, indiferenciada y coordinada que debe llegar a todos los empleados públicos sin distinción del régimen jurídico que rija su relación de servicio (R.D. 1488/98 de 10 de Julio de Adaptación de la Legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración Pública). Es fundamental en la implantación de los planes preventivos, la participación mayoritaria de los trabajadores de todos los niveles jerárquicos de la Entidad Local, para conseguir un sistema organizativo de Seguridad Integrada (Art. 16.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales).

Para conseguir los objetivos marcados en la política preventiva se ha de realizar el siguiente planteamiento programático:

- . Formación en materia de Seguridad y Salud al Delegado de Prevención.
- . Evaluación y valoración continúa de los Riesgos Laborales.
- . Dictaminar medidas preventivas encaminadas a evitar cualquier riesgo no tolerable, disminuir los mismos.
- . Formación del personal por secciones y/o departamentos.
- . Elaboración y distribución de manuales en los que se recomienden procedimientos operativos y hábitos preventivos correctos.

##### ARTÍCULO 48.- DELEGADO DE PREVENCIÓN.

1.- Debido al número de trabajadores de la Entidad Local y conforme a la normativa vigente, el Delegado de Prevención será el Delegado de Personal, asumiendo éste, las funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales asignadas por la Ley.

2. El Delegado de Prevención contarán, en el ejercicio de sus funciones, con las garantías inherentes a su condición representativa.

##### ARTÍCULO 49.- COMPETENCIAS Y FACULTADES DEL DELEGADO DE PREVENCIÓN.

- Son competencias del Delegado de Prevención:
  - Colaborar con la Entidad Local en la mejora de la acción preventiva.
  - Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
  - Ser consultado, con carácter previo a su ejecución, acerca de lo siguiente:
    - La planificación y la organización del trabajo en la E.L.A. y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de los trabajadores, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.
    - La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la E.L.A., incluida la designación de los trabajadores encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.
    - La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.
    - Los procedimientos de información y documentación a que se refieren los artículos 18, apartado 1 y 23, apartado 1, de la Ley 31/1995.
    - El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.

f) Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

4. Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

2.- En el ejercicio de las competencias atribuidas al Delegado de Prevención, estará facultado para:

1. Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.

2. Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de la Ley 31/1995, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, sólo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.

3. Ser informados por la E.L.A. sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez que aquél hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.

4. Recibir de la Entidad Local las informaciones obtenidas procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los trabajadores.

5. Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.

6. Recabar de la Corporación Local la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas a la E.L.A., así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.

7. Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción del acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 31/1995.

3.- Los informes que deba emitir el Delegado de Prevención deberán elaborarse en un plazo de quince días, o en el tiempo imprescindible cuando se trate de adoptar medidas dirigidas a prevenir riesgos inminentes. Transcurrido el plazo sin haberse emitido el informe, la E.L.A. podrá poner en práctica su decisión.

4.- La decisión negativa de la E.L.A. a la adopción de las medidas propuestas por el Delegado de Prevención deberá ser motivada.

**ARTÍCULO 50.- GARANTÍAS Y SIGILO PROFESIONAL DEL DELEGADO DE PREVENCIÓN.**

1.- El Delegado de Prevención en su condición de representante de los trabajadores tendrá las mismas garantías que estos.

El tiempo utilizado por el Delegado de Prevención para el desempeño de las funciones será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas.

No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones convocadas por la E.L.A. en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas.

2.- La E.L.A. deberá proporcionar al Delegado de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

La formación se deberá facilitar por la E.L.A. por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas en la materia y deberá adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, repitiéndose periódicamente si fuera necesario.

El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre el Delegado de Prevención.

3.- El Delegado de Prevención deberán atender al sigilo profesional debido respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la E.L.A..

**ARTÍCULO 51.- OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

1. Corresponde a cada trabajador/a velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones de la E.L.A.

2. Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones de la Entidad Local, deberán en particular:

a) Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

b) Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la E.L.A., de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.

c) No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.

d) Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.

e) Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

f) Cooperar con la E.L.A. para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

3. El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos a que se refieren los apartados anteriores tendrá la consideración de incumplimiento laboral de falta, en su caso, conforme a lo establecido en la correspondiente normativa sobre régimen disciplinario.

**ARTÍCULO 52.- VIGILANCIA DE LA SALUD.**

En virtud de lo dispuesto al respecto en el Estatuto de los Trabajadores y EBEP, la E.L.A. garantizará a todos los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. No obstante esta vigilancia solo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador/a preste su consentimiento. Solo se exceptuarán de este carácter voluntario, cuando los reconocimientos sean imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud, es decir, evaluar si existe enfermedad profesional, o para evaluar si el estado de salud puede constituir un riesgo para él mismo o para terceros o cuando esté establecido reglamentariamente (reglamento sobre el plomo, amianto, ruido, etc.). En todos estos casos, se solicitará informe previo a los representantes de los empleados.

Las valoraciones médicas serán confidenciales y comunicadas a los empleados. A ellas solo tendrán acceso el personal médico y las autoridades sanitarias. No podrán ser facilitadas al empresario salvo con consentimiento expreso del trabajador/a. El empresario y los órganos de prevención, serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos médicos en relación con la aptitud del empleado para el desempeño de su actividad o con la necesidad de modificar las medidas preventivas.

**CAPITULO XI.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**ARTICULO 52.- REGIMEN DISCIPLINARIO.**

Este Capítulo, será de aplicación a todo el personal laboral que preste servicio en la E.L.A. de Guadalcaçín con independencia de la duración de la relación contractual.

Todos los trabajadores incluidos en este Convenio quedan sujetos al régimen disciplinario establecido para el personal funcionario. Por tanto será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, que regula el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y aquellas otras normas de aplicación en materia disciplinaria.

**CAPITULO XII - SEGUIMIENTO Y CONTROL**

**ARTÍCULO 53.- COMISIÓN PARITARIA.**

Se constituirá una comisión paritaria, cuya finalidad será el conocer y resolver las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación del convenio colectivo. Las resoluciones adoptadas por la comisión paritaria tendrán la misma eficacia jurídica y tramitación que el propio convenio colectivo.

Su convocatoria la realizará el secretario/a por escrito, al menos con tres días hábiles de antelación, adjuntado Orden del Día, previa petición escrita de una de las partes donde incluirá los temas a tratar.

Resaltar que todas las partes se comprometen a realizar la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) en un plazo máximo de tres meses, desde la firma del presente convenio.

En cuanto a las discrepancias surgidas en el seno de la Comisión, se hace constar que de acuerdo con lo establecido en artículo 85.3 del Estatuto de los Trabajadores, en el que se declara el contenido mínimo de los convenios colectivo en su apartado c) los procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, a un órgano independiente del apartado e) Comisión Paritaria.

Estos procedimientos son obligatorios, y forman parte del contenido mínimo de los convenios. Se refiere a los procedimientos como la mediación, el arbitraje y la conciliación, debiendo ser un órgano externo a la empresa, el SERCLA.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se firma, por triplicado ejemplar, en Guadalcaçín a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro. PRESIDENTE E.L.A. GUADALCAÇÍN, Fdo.: Salvador Ruiz García. REPRESENTANTE SINDICAL, Fdo.: Fernando Menacho Cantos. **Nº 180.744**

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 12 de noviembre de 2024, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 25 de junio de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 128, de 4 de julio de 2024, se ha dispuesto la aprobación de la convocatoria pública y Bases Específicas del concurso para la provisión, con carácter definitivo, del puesto de trabajo de Técnico/a C1 Coordinador/a, identificado con el código F-22040.026, Patronato de Turismo, adscrito al Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- Finalizado el procedimiento correspondiente, procede dictar resolución de provisión, con carácter definitivo, del puesto de trabajo vacante que se convoca por parte de la persona seleccionada Ana María Pérez Azcárate, con D.N.I. núm. \*\*\*3660\*\*, en virtud de lo establecido en el apartado 8.2.3 de las Bases

Específicas y en base a la propuesta de adjudicación definitiva emitida por la Comisión de Valoración mediante Edicto de fecha 5 de noviembre de 2024, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación y sede electrónica [www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es).

Tercero.- En la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia del puesto de trabajo vacante de "Técnico/a C1 Coordinador/a", identificado con el código F-22040.026.

#### MARCO NORMATIVO

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016).
- Bases Específicas del procedimiento para la provisión definitiva de un puesto de Técnico/a C1 Coordinador/a, código F-22040.026 (BOP de Cádiz núm. 128, de 4 de julio de 2024).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, relativo a la resolución de la convocatoria, establece que "1. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto. 2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos."

Segundo.- El artículo 27 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, establece que la resolución de la convocatoria se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen de la convocatoria y que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

A tal objeto, se tiene en consideración el Edicto de fecha 5 de noviembre de 2024, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo a la propuesta de adjudicación definitiva del puesto de trabajo indicado emitida por la Comisión de Valoración.

Tercero.- El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad. Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que se ocupaba, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, el artículo 29 del precitado Reglamento, establece que el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de incorporación, se hubiera obtenido otro destino distinto mediante convocatoria pública. El personal empleado público deberá permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso ordinario o específico, el tiempo mínimo de dos años.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Adjudicar, con carácter definitivo, el puesto de trabajo de "Técnico/a C1 Coordinador/a", identificado con el código F-22040.026, vacante en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, a favor de la persona relacionada y en los términos que se indican a continuación, de acuerdo con la propuesta de adjudicación definitiva emitida al respecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

• ANA MARÍA PÉREZ AZCÁRATE, con D.N.I. núm. \*\*\*3660\*\*, código de puesto F-22040.026, Patronato de Turismo, adscrito al Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Diputación Provincial de Cádiz.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y página web corporativa, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado y que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

14/11/24. El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos, Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. Daniel Leiva Sáinz. Firmado.

Nº 180.716

## AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

### EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y

Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 22 de noviembre de 2024, ha resuelto lo siguiente:

"Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de fecha 30 de octubre de 2024 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 219, de 13 de noviembre de 2024, se dispuso la aprobación de la convocatoria y las Bases Específicas por las que se regirá la provisión definitiva mediante el sistema de concurso de un puesto de Coordinador/a Adjunto/a Servicio de Prensa, identificado con el código F-28027.001, Servicio de Prensa, adscrito al Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- No obstante lo anterior, se ha advertido error en el procedimiento de provisión de puesto, ya que la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz establece que el citado puesto ha de ser cubierto por el procedimiento de libre designación, indicando asimismo los requisitos exigidos para su desempeño:

- COORDINADOR/A ADJUNTO/A APRENSA F-28027.001 A1 28 751 X X X L D 0 S D P  
MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas. Por su parte, el artículo 93 del mismo texto legal dispone que en los procedimientos iniciados de oficio (tal es el caso de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo), la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes. En concreto, el artículo 35.1.g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, dispone que "serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho: (...) g) Los actos que acuerden la terminación del procedimiento por la imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas, así como los que acuerden el desistimiento por la Administración en procedimientos iniciados de oficio".

El desistimiento de oficio por parte de la Administración requiere la justificación del motivo, de modo que se aclare cualquier posible arbitrariedad y se garantice que la actuación administrativa está enfocada al interés general, así como que la exigencia del cumplimiento de los fines propios de la Administración pública al servicio del bien común se satisfacen de mejor manera mediante el desistimiento que mediante la continuación del procedimiento, y conforme a los principios de racionalidad y proporcionalidad a los que están sometidos las Administraciones Públicas en sus actuaciones.

Segundo.- Tal y como se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, la provisión del puesto de Coordinador/a Adjunto/a Servicio de Prensa, identificado con el código F-28027.001, Servicio de Prensa, adscrito al Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz fue convocado mediante el sistema de concurso, en virtud de Resolución de fecha 30 de octubre de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 219, de 13 de noviembre de 2024.

Dado que la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz establece que el citado puesto ha de ser cubierto por el procedimiento de libre designación, indicando asimismo los requisitos exigidos para su desempeño, procede desistir del citado procedimiento, a fin de que se convoque por el procedimiento de libre designación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Desistir del procedimiento para la provisión definitiva mediante el sistema de concurso de un puesto de Coordinador/a Adjunto/a Servicio de Prensa, identificado con el código F-28027.001, Servicio de Prensa, adscrito al Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz.

SEGUNDO: Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante a efectos de plazo de eventuales impugnaciones o recursos."

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

25/11/24. El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. Daniel Leiva Sáinz. Firmado.

Nº 183.199

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2024, al punto 8º, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Admitir la solicitud de iniciación del procedimiento para la iniciativa privada del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución UE EX 21 R1 "AVENIDA DE LA ILUSTRACIÓN R1", promovida por NUEVO BESARO, S.L. CIF B90209149, en el que se incluye la cesión obligatoria y gratuita de suelo al municipio correspondiente al 10% del aprovechamiento urbanístico y el aprovechamiento subjetivo por superficie edificada, que se concreta en 7 viviendas, 7 plazas de garajes y 7 trasteros, siendo su valor total de 1.109.568,01 euros, equivalente al valor de las unidades de aprovechamiento (4.483,96 Uas), todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 102 de la LISTA y artículos 49.3 y 212 del RGLISTA, no siendo precisa la constitución de Junta de Compensación al ser propietario único, de conformidad con lo establecido en el art. 103.7 a) de la LISTA.

**SEGUNDO:** Someter el Proyecto de Reparcelación admitido a trámite a información pública, que se llevará a cabo por un plazo de VEINTE DÍAS, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, no siendo necesaria notificación individualiza a los titulares de bienes y derechos afectados al tratarse de propietario único, conforme a lo previsto en el art. 156 del RGLISTA.

Cádiz, 15 de noviembre de 2024. El Jefe de Servicio de Urbanismo. Por delegación del Secretario General. Fdo.: Juan Jesús Castillo Costilla. **Nº 179.954**

### AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA NÚMERO 3045-2/2024, DE 13 DE NOVIEMBRE, QUE APRUEBA EL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL ÁMBITO DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y ESTABLECIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES.

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia 3045-2/2024, de 13 de noviembre, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Tarifa ha resuelto:

**PRIMERO:** Aprobar el registro de actividades de tratamiento de datos personales en el Ayuntamiento de Tarifa, el cual incluirá todos los tratamientos de datos realizados por las distintas áreas y organismos dependientes del Ayuntamiento, que se adjunta en Anexo 1.

**SEGUNDO:** Ratificar la presente resolución por el Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

**TERCERO:** Notificar la presente resolución al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Tarifa, al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y a las Administraciones relacionadas.

**CUARTO:** Comunicar la presente resolución a todos los servicios administrativos municipales.

**QUINTO:** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web institucional para general conocimiento.

Puede examinarse el expediente a través del siguiente enlace:  
<https://www.aytotarifa.com/participacion-ciudadana-normativa-local-en-tramite/>

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa a 15/11/24. El Alcalde, José Antonio Santos Perea. Firmado. El Secretario General, Francisco Javier Ochoa Caro. Firmado. **Nº 180.027**

### AYUNTAMIENTO DE BORNOS EDICTO RELATIVO A SEGUNDA RELACIÓN COMPLEMENTARIA PROPUESTA CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, PERSONAL LABORAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN 2023/IOF\_02/000091

El órgano de selección se constituye el 15-11-2024, al objeto de tomar conocimiento de renuncias, así como de emitir relación complementaria, tomando los siguientes acuerdos:

1º. Relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se comunica al órgano convocante que la aspirante que siguen a los propuestos inicialmente y que constituye una nueva propuesta de nombramiento, es:

- Rosa María Moreno Armario

2º. Propuesta de contratación

En aplicación de todo lo anterior y de conformidad con las Bases de la Convocatoria, el órgano de selección propone la contratación de Rosa María Moreno Armario como personal laboral de carácter fijo.

Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, la persona propuesta deberá presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En Bornos, a 18/11/24. El Alcalde. P.D. La 1ª. Teniente de Alcalde. Fdo.:  
María José Lugo Baena. Decreto 1270/2023, de 6 de julio. **Nº 180.214**

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR ANUNCIO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD Y ANTEPROYECTO DE LA INICIATIVA PRIVADA "ESTACIÓN REGENERADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y RED DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA REGENERADA PARA USOS INDUSTRIALES" PRESENTADA POR FCC AQUALIA.

La Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2024, acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la Concesión de Obra Pública para la Redacción de Proyecto, Construcción y Explotación de la INICIATIVA PRIVADA "ESTACIÓN REGENERADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y RED DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA REGENERADA PARA USOS INDUSTRIALES" PRESENTADA POR FCC AQUALIA.

La exposición al público será por el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 y 5 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El texto íntegro del estudio de viabilidad y el anteproyecto se publicarán en la página web de esta Mancomunidad de Municipios <https://www.mancomunidadcg.es/>. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

18/11/24. L.PRESIDENTA, Susana Rosa Pérez Custodio. Firmado. **Nº 180.266**

### AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

Expdte. Gestiona: 11019/2024. El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro, al punto 4º acordó:

1º.- Interpretar oficialmente que el art. 11.5 apartado 1b de las normas y ordenanzas del Plan Especial de Protección y Mejora del Conjunto Histórico, contempla tres supuestos diferentes en los que la parcela podrá tener una ocupación neta de hasta el 100%, siendo éstos:

- Parcelas de superficie menor o igual a doscientos (200) metros cuadrados con fondo inferior a doce (12) metros.
- Parcelas con fachada a dos calles o espacios libre público.
- o en esquina (se sobreentiende parcelas en esquina).

2º.- Interpretar oficialmente que el art. 11.7 apartado 1 de las normas y ordenanzas del Plan Especial de Protección y Mejora del Conjunto Histórico, establece que la edificabilidad de las parcelas ubicadas en intramuros debe calcularse multiplicando la variable de la máxima ocupación de la parcela (el 80% o el 100% según lo que resulte de la aplicación del art. 11.5) por la altura permitida en dicha parcela.

3º.- Interpretar oficialmente que el art. 12.4 apartado 4 de las normas y ordenanzas del Plan Especial de Protección y Mejora del Conjunto Histórico, contempla cinco supuestos diferentes en los que la parcela podrá tener una ocupación neta de hasta el 100%, siendo éstos:

- La ocupación podrá ser del cien por cien (100%) si la superficie de la parcela existente fuere inferior a noventa (90) metros cuadrados en el caso de parcela medianera.
- Parcelas de superficie menor o igual a doscientos (200) metros cuadrados con fondo inferior a doce (12) metros.
- Parcelas con fachadas a dos calles o espacios libre público.
- o en esquina (se sobreentiende parcelas en esquina)
- Parcelas que no se pueda inscribir en la misma un cuadrado de cinco por cinco (5x5) metros.

4º.- Incorporar la presente interpretación al Plan Especial de Protección y Mejora del Conjunto Histórico como instrucción aclaratoria del mismo.

5º.- Publicar la presente interpretación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, por remisión del art. 1.6.4 de las normas y ordenanzas del citado plan.

6º.- Difundir la presente interpretación conforme lo establecido en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, se hace constar que en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados del Excmo. Ayuntamiento de Rota, resulta inscrito bajo el asiento número 84 el documento de Interpretación del artículo 11.5 apartado 1b de las Normas y Ordenanzas del PEPMCH, aprobado en sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de 17 de julio de 2024, al punto 4º de su orden del día, de conformidad a lo dispuesto en el art. 112 del REG/LISTA y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Asimismo, se hace constar que por parte de la Secretaría de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo se procede a la Anotación Accesorio de dicha Interpretación de las Normas y Ordenanzas del Plan Especial de Protección y Mejora del Conjunto Histórico de Rota en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos y se procede a practicar el asiento de anotación accesoria en el siguiente elemento inscrito:

Instrumento urbanístico inscrito: Plan Especial de Protección y mejora del Conjunto Histórico

Fecha de aprobación: 28/03/2022

Nº. de Registro: 9241

Libro de Registro: Rota

Sección: Instrumento de planeamiento

Número de expediente: TIP/2019/0005574

El acto objeto de anotación accesoria es el siguiente:

Interpretación Oficial del Artículo 11.5 Apartado 1 b)

Interpretación Oficial del Artículo 11.7 Apartado 1

Interpretación Oficial del Artículo 12.4 Apartado 4

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación. Si optara por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Se hace público en el portal web de este Ayuntamiento <https://www.aytorota.es/espacio-ciudadano/delegaciones/urbanismo>.

En Rota, a 18 de noviembre de 2024. EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, Daniel Manrique de Lara Quirós. Firmado. Decreto 2023-3571 de fecha 19/06/2023. BOP Cádiz nº 122 de fecha 29/06/2023. **Nº 180.500**

### AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales y que viene a derogar la actualmente vigente. De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Grazalema (Cádiz), a 18/11/24. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Carlos Javier García Ramírez. **Nº 180.566**

### AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

APROBACION OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024

El Alcalde-Presidente, mediante el Decreto número 2024/3069, de 18 de noviembre de 2024, resuelve:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio.

#### PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	Nº DE PLAZAS
A	A1	Asesor Jurídico	2
A	A2	Subinspector de la Policía Local	1
A	A2	TAG Adm. Electrónica y RRHH	1
C	C1	Oficial de la Policía Local	2
C	C1	Administrativo	4
C	C1	Delineante	1
C	C1	Ayudante informática	1
C	C1	Ecargado de Obras y Servicios	1
C	C1	Auxiliar Administrativo	3
C	C2	Auxiliar OMIC	1
C	C2	Auxiliar Inspector Servicios municipales	1
C	C2	Portero Conservador	1

#### PERSONAL LABORAL

PLAZAS	NUMERO	GRUPO
OFICIAL PRIMERA FONTANERO	1	III
OFICIAL PRIMERA CARPINTERO	1	III
PLAZAS	NUMERO	GRUPO
OFICIAL 1ª ELECTRO SOLDADOR	1	III
PORTERO CONSERVADOR	1	IV
SEPULTURERO	1	VI
MONITOR DE NATACION	1	VI

SEGUNDO.- La Oferta de Empleo Público será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

TERCERO.- De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 in fine del art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos será de 3 años a contar de la publicación de la presente OEP en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1992, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

18 de noviembre de 2024. El Alcalde, Fdo.: José Antonio Santos Perea. El Secretario General Accidental. Fdo.: Francisco Javier Ochoa Caro. **Nº 180.582**

### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

#### LISTA DEFINITIVA DE UNA PLAZA TÉCNICO SUPERIOR DE GESTIÓN ESTABILIZACIÓN

Con fecha 15 de noviembre de 2024 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 04351/2024, del siguiente tenor literal:

“Visto Decreto de Alcaldía nº 03861/2024 de 10 de Octubre de 2024 aprobando listado provisional de admitido y excluidos para la selección de una plaza de Técnico Superior de Gestión, para la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal (2021) mediante el procedimiento de concurso de méritos, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía nº 4463/22, de 17 de Noviembre.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, se considera oportuno aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de Técnico Superior de Gestión por concurso de méritos pertenecientes a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal (2021)

#### ADMITIDOS:

	Apellido	Nombre	DNI/NIE
1.-	BARRENO VÁZQUEZ	ANA LAURA	***4585**
2.-	BELMONTE RIVAS	JOSE MANUEL	***9639**
3.-	BELTRÁN TOLEDO	MARIA	***5485**
4.-	BENÍTEZ PECINO	ALVARO	***7066**
5.-	BRIONES RUZ	MARIA ISABEL	***0085**
6.-	CARAVACA VÁZQUEZ	LUIS ALFONSO	***6162**
7.-	DE LA TORRE PÉREZ	MARÍA ISABEL	***4951**
8.-	DELGADO BLANQUET	TAMARA	***5895**
9.-	DOMÍNGUEZ RIOS	NURIA	***6268**
10.-	FALCÓN FERNÁNDEZ	MARIA SONIA	***3200**
11.-	FRANCO GARRIDO	MARTÍN	***3323**
12.-	GAVIRA MISEA	RAÚL	***2942**
13.-	GUERRA RONDA	MANUEL BRAULIO	***8387**
14.-	JIMENEZ FALCÓN	ALEJANDRO	***6189**
15.-	JIMENEZ PEÑA	ANDRÉS	***7945**
16.-	LÓPEZ JIMENEZ	ESTELA	***5617**
17.-	LOZANO SIMON	ANGEL	***6373**
18.-	MATEO VÁZQUEZ	IRENE	***5861**
	Apellido	Nombre	DNI/NIE
19.-	MATEOS VÁZQUEZ	ELOISA	***7391**
20.-	MORAL CAMPILLO	LUNA	***4523**
21.-	ORTEGA AGUILAR	LOIDA	***5531**
22.-	PACHECO MERINO	ISABEL	***6985**
23.-	PERALTA ROSADO	JOSEFA	***4268**

	Apellido	Nombre	DNI/NIE
24.-	RUEDA GAMZ	VIRGINIA	***7259**
25.-	SERRANO GARCÍA	MARIA BELÉN	***5088**
26.-	URRIZA -	JULIÁN IGNACIO	****3425*

EXCLUIDOS: NINGUNO

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalineas.es).

Tercero.- Comunicar la fecha prevista para el inicio de las pruebas, concretamente, el concurso de méritos el día 4 de Diciembre, a las 9.00 horas, en la sala de la 1ª planta del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.\*\*\*\*\*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 18 de noviembre de 2024. EL ALCALDE.

Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 180.586

**AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA  
ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana y protección de bienes e instalaciones. De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Grazalema (Cádiz), a 18/11/24. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Carlos Javier García Ramírez.

Nº 180.610

**AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE  
ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en la Bases que han de regido la convocatoria aprobada por resolución de Alcaldía nº 2022-1495 de 20/12/2022 (Concurso-Oposición) publicadas íntegramente en el BOP Nº246 de 28/12/2022, así como un extracto en el BOJA Nº50 de 15/03/2023 y en el BOE nº 229 de 25/09/2023, con motivo de la estabilización del empleo público temporal de este Ayuntamiento, sistema de concurso-oposición; SE HACE público para general conocimiento, que mediante Resolución de Alcaldía de fecha de 18.11.2024, se ha resuelto el procedimiento adjudicando a los/las siguientes aspirantes, las diferentes plazas ofertadas:

DENOMINACIÓN PLAZA	Apellidos y nombre	DNI
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO. ASISTENTE DOMICILIARIO (PLAN CONCERTADO Y DEPENDENCIA)	MURIEL FERNÁNDEZ, ROCÍO	***2503**
	JAÉN AGUILAR, ESMERALDA	***2548**
	LOBÓN GÁMEZ, MARIA TERESA	***6104**
	RODRÍGUEZ VELASCO, ISABEL	***1776**
MONITOR/A LUDOTECA	GAGO MARTÍNEZ, INMACULADA	15****50C

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante de los plazos de posibles impugnaciones o recursos.

En San Jose del Valle a 18 de noviembre de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo.- Antonio González Carretero.

Nº 180.615

**AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA  
ANUNCIO**

**APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 33/2024**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 11 de octubre de 2024, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 33/2024, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos para financiar gastos corrientes con cargo a operación de crédito, como sigue a continuación:

**SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS**

Aplicación	Descripción		Crédito total consignado	Sup. Créd	Crédito final
	Progr.	Econ.			
165	210	ALUMBRADO PÚBLICO	1.000,00	5.856,40	6.856,40
1533	214	VEHÍCULOS VÍAS Y OBRAS	4.000,00	5.123,50	9.123,50
2312	22699	ACT.SS.SS. E IGUALDAD	12.500,00	2.226,56	14.726,56
334	22609	CULTURA	17.000,00	24.788,29	41.788,29
338	203	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE	3.500,00	10.000,00	13.500,00
338	204	ALQUILER TRANSPORTE	2.000,00	10.000,00	12.000,00
338	209	SOCIEDAD GENERAL AUTORES	4.000,00	30.000,00	34.000,00
338	215	REPARACIÓN MOB. FESTEJOS	1.400,00	25.000,00	26.400,00
338	22609	FESTEJOS	75.000,00	27.000,00	122.000,00
			M.C. 32/2024 20.000,00		
338	22799	OTROS TRABAJOS REAL. POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.	64.555,00	27.722,95	132.277,95
			M.C. 32/2024 40.000,00		
341	22609	DEPORTES	8.000,00	54.582,78	62.582,78
4311	22699	FERIA CONEJO Y CAZA MENOR	5.000,00	10.227,31	15.227,31
920	22601	GASTOS REPRESENTACIÓN	1.000,00	10.530,72	11.530,72
TOTAL			258.955,00	243.058,51	502.013,51

Esta modificación se financia mediante operación de crédito, en los siguientes términos:

Aplicación	Descripción	Crédito total consignado	Bajas Créd	Crédito final
911.01	Fondo Financiación o Pago Proveedores	0,00	243.058,51	243.058,51
TOTAL		0,00	243.058,51	243.058,51

Publíquese igualmente en la página web municipal.

Paterna de Rivera, a 18 de noviembre de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: ANDRÉS CLAVIJO ORTIZ.

Nº 180.624

**AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE  
ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en la Bases que han de regido la convocatoria aprobada por resolución de Alcaldía nº 2022-1495 de 20/12/2022 (Concurso de méritos) publicadas íntegramente en el BOP Nº246 de 28/12/2022, así como un extracto en el BOJA Nº50 de 15/03/2023 y en el BOE nº 229 de 25/09/2023, con motivo de la estabilización del empleo público temporal de este Ayuntamiento, sistema de concurso; SE HACE público para general conocimiento, que mediante Resolución de Alcaldía de fecha de 18.11.2024, se ha resuelto el procedimiento adjudicando a los/las siguientes aspirantes, las diferentes plazas ofertadas:

Apellidos y nombre	DNI
DENOMINACIÓN PLAZA: CONSERJE CENTRO DE DÍA	
MOSCOSO VENEGAS, MIGUEL	31****61W
DENOMINACIÓN PLAZA: CONSERJE COLEGIO PÚBLICO	
GRANADO CASTILLO, ÁNGEL	75****35T
DENOMINACIÓN PLAZA: SEPULTURERO (OFICIAL 1º CEMENTERIO)	
PUERTO MONTES, JOSÉ ANTONIO	31****86A
DENOMINACIÓN PLAZA: CONDUCTOR DE CAMIÓN DE RSU	
	31****13T
SÁNCHEZ NODAL, JOSE LUIS	31****47B
DENOMINACIÓN PLAZA: PEONES DE RSU	
	31****79Y
JAÉN MULA, MANUEL	31****03E
DENOMINACIÓN PLAZA: PEONES DE LIMPIEZA VIARIA	
RAMÍREZ VEGA, JESÚS ALFONSO	31****32F
CELIS GAGO, MANUELA	31****12F
DENOMINACIÓN PLAZA: AUXILIARES DE LIMPIEZA DE CENTROS DE ENSEÑANZA	
BALLESTERO CALVO, MARIA DEL PILAR	31****08Y
RUIZ RUBIO, JUANA	31****98Y
RUBIO GUERRA, INMACULADA	31****92C

Apellidos y nombre	DNI
DENOMINACIÓN PLAZA: MONITOR/A DEPORTIVO (MUSCULACIÓN, CULTURISMO Y NUTRICIÓN)	
	31****21Z
DENOMINACIÓN PLAZA: MONITOR/A DEPORTIVO (AEROBIC)	
	31****35T
DENOMINACIÓN PLAZA: MONITOR/A DEPORTIVO (ESCUELA DE FUTBOL)	
	31****55Z
DENOMINACIÓN PLAZA: TÉCNICO DE DEPORTE	
	31****85R
DENOMINACIÓN PLAZA: TÉCNICO DE CULTURA (GESTOR CULTURAL)	
	31****36D
DENOMINACIÓN PLAZA: AGENTE NOTIFICADOR/A	
	31****46Z
DENOMINACIÓN PLAZA: MONITOR/A ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRENAMIENTO (MAYORES ACTIVOS)	
	31****80P
DENOMINACIÓN PLAZA: TECNICO/A DINAMIZADOR CENTROS GUADALINFO	
	31****70L
DENOMINACIÓN PLAZA: ARQUITECTO TÉCNICO	
	28****41R
DENOMINACIÓN PLAZA: AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO. ASISTENTE DOMICILIARIO (PLAN CONCERTADO Y DEPENDENCIA)	
MORENO MEDINA, MANUELA JOSE	31****29Q
GARCÍA ANGUITA, LAURA	31****93W
MATEO BERMÚDEZ, ANA MARIA	31****57T
FIGUEROA CARRASCO, JULIA	34****78M
GONZÁLEZ JIMÉNEZ, MARIA DEL MAR	31****82B
FIGUEROA CARRASCO, LOURDES	31****26E
VÁZQUEZ GONZÁLEZ, MARIA DEL CARMEN	31****79R
SORIANO CANTOS, AMPARO	31****63N
VALDERRAMA JAÉN, LIDIA	31****21L
MORENO LEÓN, ISABEL	31****73G
CORBACHO VEGA, MARIA DE LOS SANTOS	32****43T
GARCÍA MONTERO, CATALINA	31****10M
RAMOS ACUÑA, SONIA	32****95T
LOZANO CASTILLO, MARÍA	31****66Z
CANTALEJO PINEDA, ANA MARÍA	31****90D
MONTES GARCÍA, LUISA	31****01H
DENOMINACIÓN PLAZA: AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO. ASISTENTE DOMICILIARIO (PLAN CONCERTADO Y DEPENDENCIA)	
LOBATO BAZÁN, ANTONIA MONSERRAT	31****91G
RODRIGUEZ REYES, MARIA DE LOS SANTOS	31****20W
GARCÍA CABEZA, ROSA MARÍA	31****83K
CAMARENA SABORIDO, ISABEL MARIA	31****83K
FIGUEROA CARRASCO, PILAR	31****81B
VERA PÉREZ, JUANA	75****56W
LOZANO RÍOS, MARIA ANTONIA	75****51W
GUERRERO TOLEDO, LOURDES MARIA	15****17J
FERNÁNDEZ GARRIDO, MARIA LUISA	31****90Z
CHACÓN MORENO, ANA BELÉN	32****44M
YUSTE GONZÁLEZ, VANESSA	31****78B
GAVIRA ORTEGA, MARÍA ÁNGELES	31****10P
MURIEL FERNÁNDEZ, ROCÍO	31****32M
CORRALES MANCHEÑO GEMMA MARIA	31****40Z
ROSADO PEREZ, PATROCINIO	31****41W
FERNÁNDEZ LOBATO, ANA MARÍA	32****04H
YUSTE GONZÁLEZ, ROCIO	31****77L
FERNÁNDEZ LOBATO, YOLANDA	31****21K
GARCÍA MUÑOZ, ÁNGELES	32****48S
PÉREZ GARCÍA, ANA MARÍA	31****43Y
MONTES SÁNCHEZ, MARIA DE LOS SANTOS	31****78N
PANTOJA SABORIDO, ARACELI	32****81D
CHACÓN CORTÉS, MARIA AUXILIADORA	75****36X
MORENO GÓMEZ, JOSEFA	31****31V

Apellidos y nombre	DNI
JAÉN AGUILAR, ESMERALDA	31****85K
OCAÑA REBOLLO, NOELIA	31****12W
OCAÑA REBOLLO, MARIA AUXILIADORA	15****26W
GUILLEN MORENO, JÉSSICA	15****75F
GARCÍA RODRIGUEZ, ROSARIO	31****79D
BUENO GRANADOS, ANA ISABEL	31****63J
CARRASCO GUERRERO, MARIA DEL CARMEN	31****69H
ALBERTO FERNÁNDEZ, MARIA	15****89W
SÁNCHEZ ROMERO, SILVIA	31****73R
CORRAL ROSADO, BEATRIZ	79****93P
LOBON GÁMEZ, MARIA TERESA	75****46N
-----	-----
-----	-----
-----	-----

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante de los plazos de posibles impugnaciones o recursos.

En San Jose del Valle a 19 de noviembre de 2024. El Alcalde-Presidente.  
Fdo.- Antonio González Carretero

Nº 180.653

### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de dos mil veintitrés aprobó inicialmente el Reglamento Regulator del Ejercicio del Control Interno en el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y sus Entes Dependientes.

Publicado el citado acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 224, de fecha 24 de noviembre de 2023, y asimismo en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en su Tablón electrónico de Anuncios y Edictos, en [www.lalineae.es](http://www.lalineae.es), incluyendo el expediente completo, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., los interesados pudieran presentar las reclamaciones y sugerencias que consideraran oportunas.

No habiéndose presentado alegación alguna al citado acuerdo en el período de exposición pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende aprobado definitivamente.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ACUERDO.-

Primero.- En el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regula el ejercicio del control interno respecto de la gestión económica de las Entidades Locales a realizar por la Intervención General de la Corporación en sus artículos 213 y siguientes, modificados en parte por el artículo segundo dos de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Como consecuencia de la situación cambiante actual, y la mayor sensibilidad de la sociedad al control de las entidades públicas, el párrafo segundo del referido artículo 213 del TRLRHL, le encomienda al Gobierno la elaboración de un Reglamento para regular a nivel general sobre los procedimientos de control y metodología de aplicación, con el fin de, entre otros objetivos, lograr un control económico-presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales.

Así pues, y a la vista del citado artículo, el Estado, a través de la IGAE propuso y aprobó el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que viene a dar cumplimiento a lo contemplado en el TRLRHL, y a ese mandato por el que se debe regular el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, salvaguardando, no obstante, el principio de autonomía local.

Segundo.- El artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno a las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), en su apartado 1, establece que la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se puede sustituir, siempre que lo acuerde el Pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, en su caso, de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad mediante el ejercicio del control financiero.

El artículo 13 regula el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, estableciendo en su apartado 1 que, previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa, así como los tipos de gastos y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos, a excepción de aquellos que les sea de aplicación el régimen ordinario de fiscalización e intervención previa.



Para los casos en los que el Pleno acuerde la fiscalización e intervención limitada previa, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos que se resumen en los siguientes:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- b) Que las obligaciones o gastos se generan por un órgano competente.
- c) Los otros aspectos que, por su trascendencia en el proceso de gestión determine el Pleno a propuesta del Presidente y previo informe del órgano interventor.

Sin perjuicio de lo que establece el artículo 13 de este RD 424/2017, cuando se efectúe la intervención previa de la liquidación del gasto o el reconocimiento de obligaciones, se ha previsto la comprobación también de los siguientes extremos, tal y como prevé el artículo 19 del RD 424/2017:

- a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, excepto que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban efectuarse simultáneamente.
- b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajusten a las disposiciones legales y reglamentarias que sean aplicables. En todo caso, en la documentación deberá constar:
  1. Identificación del acreedor.
  2. Importe exacto de la obligación.
  3. Las prestaciones, servicios u otras causas de las cuales derive la obligación del pago.
- c) Que se ha comprobado materialmente, cuando sea necesario, la realización efectiva y conforme de la obra, el servicio, el suministro o el gasto, y que se ha llevado a cabo, en su caso, esta comprobación.

Para la determinación de los requisitos considerados básicos debe atenderse a aquellos que aseguren la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas, y resultarán de aplicación, en todo caso, los requisitos básicos recogidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo de 7 de julio de 2011, por lo que es de aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley general presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (ACM2008), el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 (ACM2018), por lo que es de aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley general presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021 (ACM2021), por lo que es de aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley general presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de convenios y transferencias a comunidades autónomas realizadas de conformidad con el artículo 86 de la Ley General Presupuestaria.

Por todo ello, visto el informe emitido por la Intervención en los términos previstos en el RD 424/2017, las atribuciones conferidas al Pleno de esta Corporación y de acuerdo con el artículo 52 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Cataluña, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar el reglamento Regulador del ejercicio del Control Interno en el Ayuntamiento de la Línea de la Concepción y sus Entes Dependientes.

**SEGUNDO.** Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y sus entes dependientes con presupuesto limitativo, en su caso, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre sus derechos e ingresos, en los términos previstos en el artículo 9.1 del RD 424/2017. Salvo en aquellos expedientes de ingresos que se incluyen en el Anexo II del reglamento y que se incorpora como Anexo II al presente informe y a la propuesta de acuerdo.

**TERCERO.** Aprobar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos como régimen ordinario sobre gastos y obligaciones que se enumeran en el Anexo I (que se incorpora al presente acuerdo) del Reglamento Regulador del Ejercicio del Control Interno, para el ejercicio de la función interventora a la Entidad Local y el Instituto Municipal de Empleo y Formación en los términos previstos en artículo 13 del RD 424/2017.

**CUARTO.** Aprobar los tipos de gastos y obligaciones sometidos a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos que se concretan en el Anexo I del presente acuerdo, los cuales forman parte del mismo a todos los efectos legales, y los cuales engloban todos los tipos de gastos y obligaciones con efectos presupuestarios, a excepción de aquellos a los que les sea de aplicación el régimen ordinario de fiscalización e intervención previa plena.

**QUINTO.** Aprobar los requisitos básicos adaptados al Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo de 1 de julio de 2011, al Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 y al Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, a comprobar en el ejercicio de las actuaciones de fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos, que se concretan en el Anexo I del presente acuerdo, los cuales forman parte del mismo a todos los efectos legales.

**SEXTO.** Aprobar que cualquier otra tipología de gasto no enumerada expresamente en el Anexo I también estará sometida a fiscalización e intervención limitada plena.

**SÉPTIMO.** Dejar sin efectos, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, cualquier regulación en bases de ejecución del presupuesto o en cualquier otra disposición, en todo aquello que contradiga los presentes acuerdos en materia de control interno.

**OCTAVO.** El presente acuerdo será vigente desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta su derogación expresa.

**NOVENO.** Publicar el presente acuerdo y sus anexos en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### ÍNDICE ANEXO I.-

#### FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA DE GASTOS

##### 1. ÁREA DE PERSONAL

###### 1.1 Altas de personal funcionario

###### 1.1.1. Aprobación de convocatoria (bases) de personal funcionario de carrera o interino

(fase A).

1.1.2. Nombramiento del personal funcionario de carrera o interino (fase D).

1.1.3. Nombramiento del personal funcionario interino de bolsa ya constituida (fase AD).

1.1.4. Prórroga de Nombramiento funcionario interino (fase AD).

1.2 Altas de personal laboral

1.2.1. Aprobación Convocatoria de personal laboral fijo o temporal (fase A).

1.2.2. Contratación de personal laboral fijo o temporal (fase D).

1.2.3. Contratación de personal laboral temporal a través de bolsa ya constituida (fase AD).

1.2.4. Contratación personal laboral temporal a través de Plan de Empleo (fase AD).

1.2.5. Contratación personal laboral temporal a través de SEPES, PRÁCTICAS,... (fase AD).

1.2.6. Prórroga de contratos laborales (fase AD).

1.3 Altas personal directivo y/o eventual

1.3.1. Contratación de personal eventual o de confianza (fase AD).

1.4 Provisión de puestos

1.4.1. Provisión puesto de trabajo por concurso o libre designación por personal funcionario. Aprobación bases convocatoria (fase A).

1.4.2. Provisión puesto de trabajo por concurso o libre designación por personal funcionario. Nombramiento (fase D).

1.4.3. Provisión de puesto de trabajo por Comisión de servicios (fase AD).

1.4.4. Provisión de puesto de trabajo por Reasignación de efectivos (fase AD).

1.4.5. Provisión de puesto de trabajo por Reingreso en el servicio activo (fase AD).

1.4.6. Provisión de puesto de trabajo por Prórroga del servicio activo (fase AD).

1.4.7. Otras formas de provisión (fase AD).

1.5 Retribuciones

1.5.1. Nóminas de retribuciones de personal (fase O).

1.5.2. Atrasos de retribuciones (fase AD/ADO).

1.5.3. Pago vacaciones (fase AD/ADO).

1.5.4. Reconocimiento de servicios previos/Antigüedad (fase AD/ADO).

1.5.5. Reconocimiento de grado personal (fase AD/ADO).

1.5.6. Reconocimiento de trienios (fase AD/ADO).

1.5.7. Reclamación por salarios de tramitación (fase AD/ADO).

1.5.8. Complemento de productividad (fase AD).

1.5.9. Pluses de personal laboral, complementos (turnicidad, penosidad, disponibilidad, trabajo de festivos, quebranto de moneda), trienios, superiores categorías por sustituciones puntuales según CC, sustituciones de jefaturas, y otras variaciones mensuales en retribuciones con incidencia en nómina (fase AD).

1.5.10. Diferencias salariales por errores materiales (fase AD/ADO).

1.5.11. Gratificaciones y horas extras (fase AD).

1.5.12. Aprobación y reconocimiento de la cuota patronal a la Seguridad Social (fase ADO).

1.5.13. Ayudas sociales (fase AD).

1.5.14. Anticipo reintegrables al personal (fase ADO).

1.5.15. Otras retribuciones no incluidas en supuestos específicos (fase AD/ADO).

1.5.16. Aprobación y Compromiso del gasto derivado de la aprobación de la Plantilla (fase AD).

1.6 Indemnizaciones

1.6.1. Dietas personal propio/otro personal/ miembros de la corporación (fase AD).

1.6.2. Asistencia a sesiones de pleno y otros órganos colegiados (fase AD).

1.6.3. Asistencia a Tribunales (fase AD).

1.6.4. Indemnizaciones asistencia letrada (fase AD).

1.6.5. Otras indemnizaciones (fase AD).

1.7 Otros expedientes de personal

1.7.1. Aprobación del gasto (fase A).

1.7.2. Compromiso del gasto (fase AD/D).

1.7.3. Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O).

#### 2. ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS ADVOS. Y PRIVADOS

##### 2.1. CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

###### 2.1.1. Contratos de Servicios

2.1.1.1. Aprobación del gasto (fase A).

2.1.1.2. Adjudicación/Formalización (fase D).

2.1.1.3. Modificados (fase AD).

2.1.1.4. Revisión de precios (fase AD).

2.1.1.5. Abonos a cuenta (fase O).

2.1.1.6. Prórroga del contrato (fase AD).

2.1.1.7. Entregas parciales y liquidación (fase O).

2.1.1.8. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO).

2.1.1.9. Indemnización a favor del contratista (fase ADO).

2.1.1.10. Resolución del contrato con o sin liquidación (fase ADO Y AD/).

2.1.1.11. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO).

2.1.1.12. Aprobación de la factura. Reconocimiento de la Obligación (fase O).

2.1.1.13. Devolución de garantía (fase no presupuestaria).

2.1.2. Contrato de Suministros

2.1.2.1. probación del gasto (fase A).

2.1.2.2. Adjudicación/Formalización (fase D).

2.1.2.3. Modificados (fase AD).

2.1.2.4. Revisión de precios (fase AD).

2.1.2.5. Abonos a cuenta (fase O).

2.1.2.6. Prórroga del contrato (fase AD).

2.1.2.7. Entregas parciales y liquidación (fase O).

2.1.2.8. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO).

2.1.2.9. Indemnización a favor del contratista (fase ADO).

2.1.2.10. Resolución del contrato con o sin liquidación (fase ADO Y AD/).

2.1.2.11. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO).

2.1.2.12. Aprobación de la factura. Reconocimiento de la Obligación (fase O).

2.1.2.13. Devolución de garantía (fase no presupuestaria).

2.1.3. Contratos de Obras

2.1.3.1. Aprobación del gasto (fase A).

2.1.3.2. Adjudicación/Formalización (fase D).

2.1.3.3. Modificación del contrato (fase AD).

2.1.3.4. Revisión de precios (fase AD).

2.1.3.5. Certificaciones de Obra (fase O).

2.1.3.6. Certificación final/única (fase O).

2.1.3.7. Aprobación de la factura. Reconocimiento IVA por aprobación certificaciones (fase O).

2.1.3.8. Liquidación (fase O).

2.1.3.9. Indemnización a favor del contratista (fase ADO).

2.1.3.10. Pago de intereses de demora e indemnización por costes de cobro (fase ADO).

2.1.3.11. Resolución del contrato con o sin liquidación (fase ADO y AD/)

2.1.3.12. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO).

2.1.2.13. Devolución de garantía (fase no presupuestaria).

2.1.4. Contratación conjunta Proyecto y obra

2.1.4.1. Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando sea posible establecer el importe estimado de las obras.

2.1.4.1.1. Adjudicación/Formalización (fase AD).

2.1.4.1.2. Certificaciones de obra (fase O).

2.1.4.1.3. Supuesto específico de liquidación del Proyecto.

2.1.4.2. Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obras, cuando, en el caso del artículo 234.5 de la L9/2017, no sea posible establecer el importe estimado de las obras.

2.1.4.2.1. Adjudicación/Formalización (fase AD).

2.1.4.2.2. Certificaciones de obra (fase O).

2.1.4.2.3. Supuesto específico de liquidación del Proyecto.

2.2. ENCOMIENDA DE GESTIÓN

2.2.1. Encargo (fase AD).

2.2.2. Modificaciones del Encargo (fase AD).

2.2.3. Abonos durante la ejecución de los trabajos (fase O).

2.2.4. Liquidación (fase O).

2.3. CONTRATOS PRIVADOS

2.3.1. Aprobación del gasto (fase A).

2.3.2. Compromiso del gasto/Formalización (fase AD/D).

2.3.3. Reconocimiento de la Obligación (fase ADO/O).

2.3.4. Modificación del contrato (fase AD).

2.3.5. Revisión de precios (fase AD).

2.3.6. Resolución del contrato con o sin liquidación (fase ADO y AD/).

2.3.7. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO).

2.3.8. Indemnización a favor del contratista (fase ADO).

2.3.9. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO).

2.4. OTROS CONTRATOS

2.4.1. Contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones, tramitados de acuerdo con la DA<sup>9</sup> de la L9/2017.

2.4.1.1. Aprobación y compromiso del gasto (fase AD).

2.4.1.2. Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O).

2.4.2. Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos.

2.4.2.1. Aprobación del gasto (fase A).

2.4.2.2. Adjudicación/Formalización (fase D).

2.4.2.3. Modificados (fase AD).

2.4.2.4. Revisión de precios (fase AD).

2.4.2.5. Abonos a cuenta (fase O).

2.4.2.6. Prórroga del contrato (fase AD).

2.4.2.7. Entregas parciales y liquidación (fase O).

2.4.2.8. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO).

2.4.2.9. Indemnización a favor del contratista (fase ADO).

2.4.2.10. Resolución del contrato con o sin liquidación (fase ADO y AD/).

2.4.2.11. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento de procedimiento (fase ADO).

2.4.2.12. Aprobación de la factura. Reconocimiento de la Obligación (fase O).

2.4.2.13. Devolución de Garantía (fase no presupuestaria).

2.5. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN MENOR

2.5.1. Reconocimiento de la obligación (fase ADO).

2.6. ESPECIAL CONSIDERACIÓN FNG\_UE

2.6.1. Aprobación del gasto (fase A).

2.6.2. Adjudicación/Formalización (fase D).

2.6.3. Modificados (fase AD).

3. ÁREA DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN, SUJETOS A LA LEY 40/2015, CONCURSOS/PREMIO, APORTACIONES A OTROS ENTES, GRUPOS POLÍTICOS

3.1. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

3.1.1. Aprobación del gasto-Convocatoria (fase RC/A).

3.1.2. Compromiso del gasto (fase D).

3.1.3. Reconocimiento de la obligación prepagables (postpagable) (fase O).

3.2. SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA. NOMINATIVAS

3.2.1. Aprobación y compromiso del gasto (fase AD).

3.2.2. Reconocimiento de la obligación prepagables (postpagable) (fase O).

3.3. OTROS EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS A LAS CUALES NO ES APLICABLES LA LEY 38/2003 (AYUDAS SOCIALES DE EMERGENCIA, AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES)

3.3.1. Aprobación del gasto (fase A).

3.3.2. Compromiso del gasto (fase D).

3.3.3. Reconocimiento de la Obligación (fase O).

3.4. CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS A SUSCRIBIR ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO VINCULADOS O DEPENDIENTES DE DISTINTAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. ART. 47.2.a)

3.4.1. Aprobación del convenio (fase AD).

3.4.2. Modificaciones/Prórrogas (fase AD).

3.4.3. Reconocimiento de la Obligación (fase O).

3.5. CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS A SUSCRIBIR ENTRE ORGANISMOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO VINCULADOS O DEPENDIENTES DE UNA MISMA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O FIRMADOS CON SUJETOS DE DERECHO PRIVADO. ART. 47.2.b) c)

3.5.1. Aprobación del convenio (fase AD).

3.5.2. Modificaciones/Prórrogas (fase AD).

3.5.3. Reconocimiento de la Obligación (fase O).

3.6. ENCOMIENDAS DE GESTIÓN DE LA LEY 40/2015

3.6.1. Aprobación de la encomienda (fase AD).

3.6.2. Modificaciones/Prórrogas (fase AD).

3.6.3. Reconocimiento de la Obligación (fase O).

3.7. APORTACIONES

3.7.1. Aportaciones a Grupos Políticos

3.7.1.1. Autorización y compromiso (fase AD).

3.7.1.2. Reconocimiento de la Obligación (fase O).

3.7.2. Cuotas entidades participadas (mancomunidad, consocios, femp, famp)

3.7.2.1. Autorización, compromiso y reconocimiento de la Obligación (fase ADO).

3.8. CONCURSOS Y PREMIOS

3.8.1. Aprobación convocatoria. Aprobación del gasto (fase A).

3.8.2. Concesión. Compromiso del gasto (fase D). Reconocimiento de la Obligación (fase O).

3.9. REINTEGROS DE SUBVENCIONES

3.9.1. Aprobación de reintegro del principal e intereses de demora, recargo de apremio en su caso (fase OPD, ADO).

4. ÁREA DE EXPEDIENTES URBANÍSTICOS

4.1. CONVENIOS URBANÍSTICOS

4.1.1. Aprobación del gasto – Aprobación del convenio (fase AD).

4.1.2. Reconocimiento de la Obligación (fase O).

4.2. OCUPACIÓN DIRECTA

4.2.1. Aprobación del expediente. Autorización/Compromiso del gasto (fase AD).

4.2.2. Pago de la ocupación directa a justificar (fase O).

4.3. EXPEDIENTES DE GASTO DERIVADOS DE EXPROPIACIONES FORZOSAS

4.3.1. Determinación del Justiprecio para procedimientos ordinarios y de mutuo acuerdo (fase AD/D).

4.3.2. Determinación de Justiprecio por Jurado de expropiación forzosa u órgano análogo (fase AD).

4.3.3. Pago o consignación del justiprecio (fase O).

4.3.4. Pago de intereses de demora por retraso en la determinación del justiprecio y en el pago (fase ADO).

4.4. OTROS EXPEDIENTES URBANÍSTICOS

4.4.1. Apropiación y compromiso del gasto (fase AD).

4.4.2. Reconocimiento de la Obligación (fase ADO/O).

5. OPERACIONES FINANCIERAS

5.1. ACTIVOS FINANCIEROS

5.1.1. Adquisición de efectos, bonos y otros títulos (fase ADO).

5.1.2. Libramientos de fondos en conceptos de depósitos, avales concedidos y fianzas realizadas (fase ADO).

5.1.3. Adquisición de acciones y participaciones (fase ADO).

5.1.4. Aportaciones patrimoniales realizadas (fase ADO).

5.2. PASIVOS FINANCIEROS

5.2.1. Amortización de préstamos e intereses derivados de éstos (fase ADO).

5.2.2. Amortización de operaciones de tesorería e intereses derivados de éstos (fase ADO).

5.2.3. Devolución de fianzas ingresadas o avales o SEGURO CAUCIÓN constituidos en la tesorería municipal (fase ADO/NP).

5.3. OTROS GASTOS FINANCIEROS

5.3.1. Liquidación de otros gastos financieros (fase ADO).

5.3.2. Liquidación de intereses de demora y recargo de apremio (fase ADO).

6. TESORERÍA

6.1. GENERAL

6.1.1. Intervención formal del pago (incluye devolución ingresos indebidos) P/PPN.

6.1.2. Intervención material del pago (incluye devolución de ingresos indebidos) R.

6.2. PAGOS A JUSTIFICAR

6.2.1. Expedición del pago a justificar.

6.2.2. Justificación del Pago a justificar.

6.3. ANTICIPO CAJA FIJA

6.3.1. Constitución o modificación del anticipo.

6.3.2. Reposición de fondos del Anticipo de Caja Fija.

6.3.3. Cancelación del Anticipo de Caja Fija.

7. PATRIMONIALES

7.1. ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

7.1.1. Aprobación del gasto (fase A).

- 7.1.2. Compromiso del gasto (fase AD/D).
- 7.1.3. Reconocimiento de la Obligación (fase ADO/O).
- 7.2. ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, Y A SE A TRAMITADO COMO EXPEDIENTE INDEPENDIENTE O EN EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE EN EL QUE SIMULTÁNEAMENTE SE ACUERDE EL ARRENDAMIENTO
  - 7.2.1. Propuesta de arrendamiento (fase A).
  - 7.2.2. Acuerdo de concertación del arrendamiento (fase D).
  - 7.2.3. Prórroga y novación (fase AD).
  - 7.2.4. Revisión de precios (fase AD).
  - 7.2.5. Reconocimiento de la Obligación (fase O).
- 7.3. PERMUTA DE BIENES
  - 7.3.1. Aprobación y compromiso de la permuta (fase AD).
  - 7.3.2. Reconocimiento de la Obligación (fase O).
- 7.4. RECLAMACIONES QUE SE FORMULAN ANTE LA ADMINISTRACIÓN, EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS, POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
  - 7.4.1. Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (fase ADO).
  - 7.4.2. Ejecución de sentencias (fase ADO).
- 8. OTROS EXPEDIENTES
  - 8.1. Ejecución de sentencias
  - 8.2. Expedientes de actos resolutorios de recursos administrativos con contenido económico.
  - 8.3. Reconocimiento de intereses de demora.

ÍNDICE ANEXO II-

FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA DE INGRESOS

1. RECURSOS DE FINANCIACIÓN

- 1.1. PATRIMONIALES
  - 1.1.1. Arrendamiento
    - 1.1.1.1 Reconocimiento de derecho (fase DR)
    - 1.1.1.2 Reconocimiento de derecho (fase DR)
  - 1.1.2. Enajenación de bienes
    - 1.1.2.1 Reconocimiento de derecho (fase DR)
- 1.2. SUBVENCIONES RECIBIDAS
  - 1.2.1. Compromiso de ingresos (fase CI)
- 1.3. DEVOLUCIONES DE INGRESOS
  - 1.3.1. Devolución (fase DIE)
- 1.4. AVALES Y GARANTÍAS
  - 1.4.1. Incautación de la garantía (fase DR)
- 1.5. ENDEUDAMIENTO
  - 1.5.1. Concertación de préstamos (fase CI)
- 1.6. OTRAS LIQUIDACIONES
  - 1.6.1. No correspondientes a Capítulo I, II, III (fase DR)

2. TESORERÍA

- 2.1.1 Reintegro de pagos ejercicios cerrados (fase DR).
- TEXTO ÍNTEGRO DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO EN EL AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN Y SUS ENTES DEPENDIENTES en documento con C.S.V.: IVUEWIPKDS4SLHJMSTYM6VKUII.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 18 de noviembre de 2024. EL ALCALDE

Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal. **Nº 180.739**

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Por sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 19 de noviembre de 2024, se acuerda de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del régimen jurídico del sector público, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Junta de Gobierno Local mediante Decreto número 413 de fecha 19 de junio de 2023: Aprobar la Modificación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024, incluyendo en la misma las dos plazas de administrativo/a y la plaza de Técnico/a Superior de Administración General mediante el sistema de acceso de promoción interna. Resultando una vez modificada la Oferta de Empleo Público de 2024 del siguiente tenor literal:

Turno Libre				
GRUPO	CLASIFICACION ESCALA	SUBESCALA	NUMERO DE VACANTES	DENOMINACION
A2	Administración Especial	Técnica	1	Arquitecto/a Técnico/a
C2	Personal de Oficios		1	Capataz Obras y Servicios
Promoción Interna				
GRUPO	CLASIFICACION ESCALA	SUBESCALA	NUMERO DE VACANTES	DENOMINACION
A1	Administración General	Técnica	1	Técnico/a Superior
C1	Administración General	Administrativa	2	Administrativo/a

Y de conformidad con el art 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este periodo, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

En Trebujena a 20 de noviembre de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: RAMON GALAN OLIVEROS. **Nº 181.782**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el veinte de noviembre de 2024, acordó aprobar, inicialmente, la modificación de plantilla del personal del Ayuntamiento de Jerez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en concordancia con el art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 abril, se expone al público el expediente por el plazo de quince días hábiles, durante el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si, durante el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones.

En el caso de que se presentaran reclamaciones en el periodo indicado, el Excmo. Ayuntamiento Pleno dispondrá de un mes para resolver las citadas reclamaciones.

El expediente se encuentra a disposición en la Secretaría General del Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Jerez de la Frontera, a 22/11/24. La Alcaldesa, María José García-Pelayo Jurado. Firmado. **Nº 183.022**

VIARIOS

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

El Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre, ha adoptado entre otros, el siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar una revisión de las tarifas para los usuarios de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general del ámbito territorial del Consorcio, según el siguiente cuadro:

SALTOS	TARIFAS a partir del 01/12/24 (*)	
	Billete Sencillo	Tarjeta
0	1,55 €	0,96 €
1	2,60 €	1,47 €
2	4,70 €	2,57 €
3	7,25 €	4,04 €
4	No aplica	5,14 €

(\*) IVA y SOV incluidos.

Segundo. - Aplicar la reducción del 60% sobre tarjeta metropolitana hasta el 31 de diciembre de 2024 sobre las tarifas referenciadas en el primer acuerdo según lo establecido para ayudas al transporte los siguientes términos:

SALTOS	TARIFAS desde 01/12/24 al 31/12/24 (*)	
	Billete Sencillo	Tarjeta
0	1,55 €	0,38 €
1	2,60 €	0,59 €
2	4,70 €	1,03 €
3	7,25 €	1,62 €
4	No aplica	2,06 €

(\*) IVA y SOV incluidos.

En Algeciras, el veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro. - El Director Gerente, Ramón Aranda Sagrario. Firmado. **Nº 181.936**

Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)  
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).  
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959